

ESCUELAS PÚBLICAS DE BRIDGEPORT MANUAL DEL ESTUDIANTE



El objetivo del sistema de las Escuelas Públicas de Bridgeport es proporcionar un entorno educativo positivo para cada estudiante.

**Michael J. Testani
Superintendente de Escuelas**

“La política de la Junta de Educación de Bridgeport es de no discriminar en base de raza, color, género, orientación sexual, estado civil, religión, edad, nacionalidad, ascendencia, discapacidad, trastorno mental o discapacidad intelectual, en cualquiera de sus programas educativos, actividades o prácticas de empleo”.

**Funcionario de la Acción Afirmativa
Título IX y Título V:**

**Director Ejecutivo de Recursos Humanos
Escuelas Públicas de Bridgeport
45 Lyon Terrace - Sala 310
Bridgeport, CT 06604
203-275-1042**

CREACIÓN DE ESCUELAS SEGURAS, SOLIDARIAS E INCLUSIVAS	4
Promover el Comportamiento Positivo de los estudiantes	4
Aplicación del Manual del Estudiante	5
SALVAGUARDIAS PROCEDIMENTALES	5
Lo que todos los padres deben saber:.....	5
PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	8
Procedimientos relacionados con el uso de la fuerza física	8
Procedimientos de búsqueda y decomiso	8
POLÍTICA DE ASISTENCIA.....	9
Procedimientos e intervenciones de monitoreo de asistencia	13
POLÍTICA DE NOVATADAS	18
POLÍTICA DE RED/INTERNET/CORREO ELECTRÓNICO.....	20
POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES Y PERSONAL	22
POLITICA DE UNIFORMES.....	24
PROCESO DE APELACIÓN	26
Notificación Anual de los Derechos de los Padres en relación con los Expedientes Escolares de acuerdo con FERPA....	28
CONTINUIDAD DE CONDUCTAS, CONSECUENCIAS E INTERVENCIONES.....	32
Conducta apropiada para la edad del desarrollo	32
OFENSAS DISCIPLINARIAS DE TIPO I	32
Consecuencias e intervenciones tipo I/MINOR.....	36
INFRACCIONES DISCIPLINARIAS TIPO II/MAYOR.....	38
Consecuencias e intervenciones tipo II/MAYOR	42
INFRACCIONES DISCIPLINARIAS TIPO III/DISTRITO	46
DELITOS TIPO IV/MAYORES.....	47
PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN	50
DELITOS DE DROGAS Y ARMAS	50
MANTENIMIENTO DE REGISTROS	50
APÉNDICE A -INTERVENCIONES Y APOYOS DE COMPORTAMIENTO POSITIVO	51
APÉNDICE B – OBJETIVOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA.....	52
APÉNDICE B continuado – El enfoque "RULER"	53
APÉNDICE C – CUADRO DE OFENSAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES	54
APÉNDICE D– GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	58
APÉNDICE E - RECONOCIMIENTO DE LA RECEPCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE	63

CREACIÓN DE ESCUELAS SEGURAS, SOLIDARIAS E INCLUSIVAS

Promover el Comportamiento Positivo de los estudiantes

La cultura escolar y el clima tienen un profundo impacto en el progreso académico de los estudiantes y sus relaciones con compañeros y adultos. Se espera que cada escuela promueva una cultura escolar positiva que sea culturalmente receptiva y proporcione a los estudiantes un ambiente de apoyo en el que crecer social y académicamente. Conectar a los estudiantes con la escuela a través de oportunidades para participar en una amplia gama de actividades prosociales y vincularse con adultos atentos y de apoyo, junto con un programa integral de prevención e intervención, proporciona a los estudiantes las experiencias, estrategias, habilidades para la vida y apoyo que necesitan para prosperar.

El objetivo del sistema de escuelas públicas de Bridgeport es proporcionar un ambiente educativo positivo para cada estudiante. Las políticas eficaces de disciplina escolar promueven respuestas disciplinarias que se abstienen de interrumpir la educación de un estudiante en la medida de lo posible. Las escuelas deben minimizar el uso de suspensiones fuera de la escuela, referencias para la expulsión y referencias a las fuerzas del orden, en la medida de lo posible.

El aprendizaje socioemocional es un componente básico del programa de prevención universal de una escuela para todos los estudiantes. Se espera que las escuelas tomen un papel proactivo en la crianza del comportamiento prosocial de los estudiantes. Proporcionar una gama de apoyos conductuales positivos, así como oportunidades significativas para el aprendizaje socioemocional fomenta la resiliencia. El aprendizaje social-emocional eficaz ayuda a los estudiantes a desarrollar habilidades fundamentales para la vida, incluyendo el reconocimiento y el manejo de las emociones; desarrollar el cuidado y la preocupación por los demás; establecer relaciones positivas; tomar decisiones responsables; y manejar situaciones desafiantes de manera constructiva y ética. Cuando los estudiantes desarrollan estas habilidades, experimentan relaciones más positivas con sus compañeros, participan en comportamientos sociales más positivos y son menos propensos a participar en mala conducta.

Establecer un marco de apoyo e intervenciones conductuales en toda la escuela es esencial para implementar la disciplina progresiva. El objetivo de los apoyos conductuales es fomentar la resiliencia, ayudar a los estudiantes a entender y seguir las reglas de la escuela, y apoyarlos en el desarrollo de las habilidades que necesitan para satisfacer las expectativas de comportamiento. Para un estudiante con educación especial o necesidades relacionadas con la discapacidad, todos los enfoques serán consistentes con su Plan de Educación Individualizado (IEP) o 504 Plan de Alojamiento Estudiantil y tendrán en cuenta sus necesidades y habilidades únicas.

Aplicación del Manual del Estudiante

Cada estudiante debe seguir todas las reglas del Manual del Estudiante antes, durante y después de la escuela. El manual se aplica a los estudiantes en los terrenos de la escuela y en las actividades relacionadas con la escuela dentro o fuera de los terrenos escolares. Los estudiantes deben seguir estas reglas mientras esperan el transporte o viajan en un autobús escolar u otra forma de transporte proporcionado por la escuela en el camino hacia o desde la escuela para una actividad patrocinada por la escuela.

El manual también se aplica a los estudiantes fuera de los terrenos escolares y durante el tiempo no escolar cuando la conducta está violando la política publicitada de la Junta de Educación y el regreso de los estudiantes que cometen la ofensa contribuiría a un efecto disruptivo en la escuela y su proceso educativo. Estos actos deben ser de carácter grave, por ejemplo, delitos con armas peligrosas, delitos de drogas o delitos acompañados de conductas violentas como robos o delitos sexuales.

El éxito de la disciplina escolar depende de la responsabilidad compartida entre el hogar, la escuela y la comunidad. Los padres/tutores y los miembros de la comunidad deben estar familiarizados y entender el Código de Conducta estudiantil.

SALVAGUARDIAS PROCEDIMENTALES

Lo que todos los padres deben saber:

Los estudiantes previamente identificados como discapacitados bajo la IDEA y/o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación que incurran en comportamientos que violen cualquier regla del Código de Conducta estudiantil pueden ser disciplinados por suspensión, transferencia a un entorno de educación alternativa provisional apropiado u otro entorno o expulsión; también se aplicarían medidas disciplinarias a los estudiantes sin discapacidades con las siguientes estipulaciones:

- Un estudiante con discapacidades no debe ser suspendido por más de diez (10) días por año escolar sin que el distrito esté llevando a cabo una revisión/o desarrollo de un Plan de Intervención conductual (BIP). En el caso de una remisión para expulsión o suspensión por más de 10 días escolares por año escolar, el distrito convocará un PPT dentro de los 10 días escolares posteriores a la recomendación de dicha disciplina para revisar la relación entre la discapacidad del estudiante y la conducta de infracción disciplinaria y para determinar si el comportamiento del estudiante fue una manifestación de su discapacidad. Durante el proceso de revisión de la manifestación, un estudiante puede ser suspendido por hasta 10 días escolares. Los días de suspensión posteriores deben ser vigilados de cerca por el administrador del edificio para garantizar que los días totales acumulados no constituyan un cambio en la colocación.

- Si todos los miembros de la manifestación revisan PPT concluyen que el comportamiento del estudiante **no** fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el distrito puede proceder con la remisión para la expulsión o suspensión por más de 10 días, en la medida en que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a dicha disciplina.
- En cualquiera de estas circunstancias, la Junta de Educación debe seguir proporcionando una educación pública gratuita apropiada al estudiante con discapacidades. Durante cualquier período de suspensión superior a 10 días por curso escolar, un estudiante con discapacidad bajo IDEA recibirá un plan educativo alternativo de acuerdo con el IEP modificado por el PPT a la luz de la exclusión del estudiante. Sin embargo, si los padres no están de acuerdo con la conclusión de que el comportamiento del estudiante **NO** fue una manifestación, los padres tienen derecho a seguir una audiencia de manifestación a través del Departamento de Educación del Estado.
- Si el PPT considera que el comportamiento del estudiante fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el distrito no procederá con la remisión para la expulsión o suspensión de más de 10 días, considerará la mala conducta y revisará el plan de intervención del IEP/comportamiento para evitar que se repita la mala conducta y prever la seguridad de otros estudiantes y personal. Si el IEP no incluye un Plan de Intervención conductual, el PPT debe llevar a cabo una Evaluación funcional del comportamiento (FBA) y desarrollar un plan para abordar el comportamiento que condujo a la acción disciplinaria. Cuando se contemplan medidas disciplinarias, lo que resultaría en una sanción no abordada por el Plan de Intervención del Comportamiento del estudiante, los padres deben ser notificados de la decisión de tomar medidas disciplinarias en la fecha en que se tomó la decisión y también deben recibir notificación de todas las garantías procesales de educación especial.
- Los registros de educación especial y disciplina del estudiante deben ser transmitidos a las personas que tomarán la determinación final con respecto a una recomendación para exclusiones de más de 10 días escolares por año escolar.
- En los casos de posesión de un arma peligrosa o una droga ilegal o el uso, venta o solicitud para la venta de sustancias controladas en terrenos escolares o en una actividad patrocinada por la escuela, el estudiante puede ser colocado en un establecimiento educativo alternativo interino apropiado durante un período de hasta 45 días naturales, independientemente de si la conducta fue una manifestación de la

discapacidad del estudiante. Sin embargo, el equipo del PPT debe acordar el ajuste alternativo interino.

- Para la disciplina de los estudiantes que aún no han sido identificados como estudiantes de educación especial, un estudiante tiene derecho a protecciones procesales, incluso si no ha sido determinado a calificar para servicios especiales bajo IDEA si la junta local tenía conocimiento de que el estudiante estaba discapacitado antes de que ocurriera la mala conducta. 34 C.F.R. Estatutos Generales de Connecticut § 300.534.
- Si un estudiante de educación especial comete un delito que el personal de la escuela reporta a una agencia de aplicación de la ley, el personal de la escuela debe asegurarse de que las copias de la educación especial y los registros disciplinarios del niño se transmitan para su consideración por las autoridades a quienes se reporta el crimen.

Se considerará que la junta local tiene conocimiento de si:

1. El padre ha expresado preocupación al personal de supervisión o administrativo por escrito o a un maestro del estudiante, que el estudiante necesita educación especial / servicios relacionados.
2. El padre solicitó que el alumno fuera evaluado bajo IDEA.
3. El maestro del estudiante u otro miembro del personal expresó preocupación específica sobre un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante directamente al Director Ejecutivo de Instrucción Especializada o a otro personal de supervisión de la agencia.

IDEA 2004 deja claro que no se considerará que la junta local tenga conocimiento si:

1. El padre no ha permitido una evaluación del estudiante.
2. El padre ha rechazado los servicios.
3. El estudiante ha sido evaluado y el PPT determinó de manera concluyente que el estudiante no tenía una discapacidad.

Si la junta local no tenía conocimiento de la posibilidad de que el estudiante tuviera una discapacidad, el estudiante puede ser disciplinado como si no fuera un estudiante con una discapacidad. Si se hace una solicitud de evaluación durante el período de tiempo en que el estudiante está sujeto a medidas disciplinarias, el distrito escolar debe acelerar la evaluación. Si el estudiante se considera posteriormente elegible, el distrito escolar proporcionará educación especial al estudiante; sin embargo, a la espera de los resultados de la evaluación, el estudiante permanece en el entorno determinado por el personal de la escuela.

Nota especial:

El Reglamento del Estado de Connecticut, Sección 10-76d-7(c), requiere que cada distrito escolar se refiera rápidamente al Equipo de Planificación y Colocación (PPT, por sus puntos de vista) a todos los estudiantes que han sido suspendidos repetidamente o cuyo comportamiento, asistencia o progreso en la escuela se considera insatisfactorio o a un nivel marginal de aceptación. Para los estudiantes que experimentan múltiples suspensiones en la escuela, se debe hacer una referencia al PPT para considerar si se deben realizar evaluaciones para determinar la elegibilidad del estudiante para los servicios de educación especial.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Procedimientos relacionados con el uso de la fuerza física

El personal de la escuela puede usar fuerza física razonable y prudente sobre un estudiante cuando sea necesario para:

- Protéjase a sí mismos u otros de lesiones inmediatas
- Quita un instrumento peligroso o drogas ilegales a un estudiante
- Proteger la propiedad
- Restringir o quitar a un estudiante para mantener la orden

Procedimientos de búsqueda y decomiso

Todas las taquillas y escritorios son propiedad de la Junta de Educación de Bridgeport y su uso por parte de los estudiantes es un privilegio. Los estudiantes no colocarán, conservarán ni almacenarán en sus taquillas o escritorios ningún arma de fuego, cuchillo, explosivo u otros objetos peligrosos ni ningún artículo prohibido en el Código de Conducta. Los estudiantes no tendrán ninguna expectativa de privacidad en relación con el contenido de sus casilleros o escritorios. En consecuencia, los funcionarios de la escuela conservan el derecho de abrir y registrar casilleros y escritorios en cualquier momento para hacer cumplir las políticas, reglas/regulaciones escolares o por cualquier otra razón. Cualquier búsqueda puede incluir el uso de dispositivos electrónicos y/o mecánicos. Si en el transcurso de una búsqueda válida o mientras llevan a cabo otros negocios escolares legítimos, los funcionarios escolares observan cualquier objeto o sustancia prohibido por el presente Código, confiscarán ese objeto o sustancia. En las escuelas donde las cerraduras son propiedad de la escuela, no se utilizarán otras cerraduras. Todas estas cerraduras siguen siendo propiedad de la Junta de Educación y pueden ser abiertas en cualquier momento por los funcionarios escolares de acuerdo con esta política. En las escuelas donde los estudiantes proporcionan sus propias cerraduras, esto no creará ninguna expectativa razonable de privacidad en el contenido de sus casilleros, ya que todas esas taquillas pueden ser abiertas en cualquier momento por los funcionarios de la escuela de acuerdo con esta política.

POLÍTICA DE ASISTENCIA

La Junta de Educación de Bridgeport se compromete a trabajar con los estudiantes y sus familias para promover la asistencia regular, lo que, a su vez, fomenta el crecimiento personal preparando al estudiante para que acepte responsabilidades similares en el mundo fuera del entorno escolar. Las regulaciones de asistencia están diseñadas para ayudar a los estudiantes a entender que los beneficios de la asistencia regular se obtendrán a través de la responsabilidad y el compromiso.

AUSENTISMO CRÓNICO

¿Qué es la ausencia crónica?

La ausencia crónica se define como falta del 10 por ciento, o más, de los días escolares por cualquier razón, incluyendo ausencias excusadas, injustificadas y disciplinarias. Por ejemplo, los niños que están inscritos para el año escolar completo (por ejemplo, 180 días) se ausentan crónicamente si pierden al menos 18 días de escuela por cualquier razón. Obtenga más información sobre la diferencia entre ausencias excusadas e injustificadas y las mejores prácticas para reducir el ausentismo crónico en el documento de orientación del Departamento de Educación del Estado de Connecticut (CSDE).

¿Cuáles son algunas estrategias para reducir el ausentismo crónico?

Mejorar y mantener una buena asistencia requiere la participación activa de los líderes y administradores de distritos y escuelas, junto con una clara articulación de roles y responsabilidades. Las estrategias exitosas incluyen la formación de equipos de asistencia a distritos y escuelas, el análisis de datos, la identificación de tendencias y factores que contribuyen a la ausencia crónica e la implementación de un enfoque de varios niveles para reducir la ausencia crónica.

TERMINOLOGÍA

- 1. Ausencia:** Cualquier día durante el cual un estudiante no se considere "presente" a su escuela asignada, o en una actividad patrocinada por la escuela (por ejemplo, excursión) durante al menos la mitad del día escolar.
- 2. Ausencia excusada:** Ausencia de un día escolar programado regularmente durante al menos la mitad del día escolar; para qué ausencia, la escuela ha recibido documentación escrita que describe el motivo de la ausencia dentro de los diez días posteriores al regreso del estudiante a la escuela, o el niño ha sido excluido de la escuela de acuerdo con la

sección 10-210 de los Estatutos Generales de Connecticut, y cumple con los siguientes criterios:

- a. Cualquier ausencia **antes** de la décima ausencia del estudiante, se considera injustificada cuando el padre/tutor del estudiante aprueba dicha ausencia y presenta la documentación escrita **firmada** apropiada de acuerdo con el período de 10 días, y
 - b. Para la décima ausencia del estudiante y todas las ausencias a partir de entonces, las ausencias de un estudiante de la escuela se consideran excusadas sólo por las siguientes razones:
 - i. Enfermedad del estudiante (verificada por un profesional médico debidamente licenciado).
 - ii. Fiestas religiosas.
 - iii. Comparecencias judiciales ordenadas por el estudiante (se requiere documentación).
 - iv. Funeral o muerte en la familia, u otra emergencia fuera del control de la familia del estudiante.
 - v. Oportunidades educativas extraordinarias pre-aprobadas por los administradores del Distrito y de acuerdo con la orientación del Departamento de Educación del Estado de Connecticut.
 - vi. Falta de transporte que normalmente es proporcionado por un distrito que no sea el que el estudiante asiste.
3. **Ausencia injustificada:** Cualquier ausencia de un día escolar programado regularmente durante al menos la mitad del día escolar, que la ausencia no es una ausencia excusada como se definió anteriormente. Cada incidente de tardanza injustificada en la escuela o despido anticipado no acusado que resulte en falta de 90 minutos o más de escuela, acumulará el equivalente a una cuarta parte (1/4) una ausencia no justificada.
4. **En Asistencia:** Cualquier día durante el cual un estudiante no se considere ausente de su escuela asignada, o de una actividad patrocinada por la escuela (por ejemplo, excursión) durante al menos la mitad del día escolar.
5. **Ausentismo crónico:** Cualquier niño que esté ausente el 10% o más de los días en que el niño está matriculado en la escuela.

6. **Documentación escrita:** Una nota firmada por el padre/tutor del estudiante, un funcionario de la escuela que habló en persona con el padre/tutor con respecto a la ausencia, o una nota que confirmaba la ausencia por parte de la enfermera de la escuela o por un profesional médico con licencia, según corresponda, que explica la naturaleza y la razón de la ausencia, así como la duración de la ausencia.
7. **Asistencia perfecta:** Se define como asistir a la escuela todos los días. La tardanza excusada por los padres o las liberaciones anticipadas no afectarán la asistencia perfecta, siempre y cuando el estudiante esté presente durante al menos la mitad del día escolar.
8. **Medio día lectivas:** Se define como la mitad del tiempo equivalente a un día completo (por ejemplo, si un día completo es de seis horas y veinte minutos, un niño debe estar presente durante tres horas y diez minutos). no afectará la asistencia perfecta, siempre y cuando el estudiante esté presente durante al menos la mitad del día escolar.
9. **Suspensión o expulsión fuera de la escuela:** Un estudiante una suspensión o expulsión fuera de la escuela será reportado como ausente a menos que reciba un programa educativo alternativo durante al menos la mitad del día escolar.
10. **En casa:** Los estudiantes colocados en la instrucción en casa debido a una enfermedad o lesión se cuentan como "asistentes" por cada día que reciben instrucción de un maestro certificado durante una cantidad de tiempo considerada adecuada por la administración. Esto ayuda a garantizar que el estudiante pueda volver con éxito a la configuración regular del salón de clases.

CONEXIÓN HOGAR-ESCUELA

- **2 ausencias no justificadas:** Llamada telefónica de los padres.
- **4 ausencias injustificadas:** Carta de los padres

INTERVENCIONES

Cuando un niño excede los puntos de referencia identificados de ausencias, la escuela tiene la responsabilidad de promulgar ciertas acciones para apoyar a los niños. Las intervenciones incluyen:

- **6 ausencias no justificadas:** Reunión de padres con consejero.
- **8 ausencias injustificadas:** Llamada telefónica & Carta del Consejero.
- **10 ausencias injustificadas:** Consulte la Conferencia de SRBI y Padres con el Maestro y el Consejero.
- **12 ausencias no justificadas:** Enviar carta (se puede certificar) y crear el Plan de Asistencia.

- **15 ausencias no justificadas:** PPT.
- **20 ausencias no justificadas:** Reunión de padres con la Administración y Consejera para discutir una posible retención.

AUSENCIAS DISCIPLINARIAS

Las ausencias que son el resultado de una acción disciplinaria escolar o distrital están excluidas de estas definiciones:

1. La política de la Junta de Educación del Estado de Connecticut establece que "un estudiante es considerado 'presente' si está presente en su escuela asignada o una actividad patrocinada por la escuela, como una excursión, durante al menos la mitad del día escolar regular. Un estudiante que está cumpliendo una suspensión o expulsión fuera de la escuela siempre debe considerarse ausente."

CORTE DE CLASE

Es imperativo que los alumnos estén presentes en clase para beneficiarse del proceso de enseñanza y aprendizaje. Es responsabilidad del estudiante estar presente para cada clase cuando esté presente en la escuela. Los siguientes están destinados a promover el desarrollo de esta actitud responsable:

1. Un corte de clase es un día de ausencia de clase.
2. El maestro de clase puede remitir cualquier corte de clase superior a tres (3) en el período de marcado al administrador.

Cualquier disciplina impuesta a un estudiante como resultado de la reducción de clases se llevará a cabo de manera consistente con las salvaguardias procesales descritas en otras partes de este manual, por ejemplo: la suspensión sólo puede imponerse para el corte de clases si se ofrece al estudiante la oportunidad de una audiencia informal.

TARDANZA

La tardanza en ir a la escuela es una seria preocupación. Creemos que la forma más efectiva de cambiar el comportamiento de los estudiantes es reforzar y maximizar las conductas apropiadas, como llegar a tiempo a la escuela. Se han desarrollado los siguientes procedimientos y directrices en apoyo de este objetivo.

TARDINESS TO CLASS

1. La tardanza en la clase será administrada por los maestros del salón de clases.

2. Cualquier estudiante que ingrese a clase sin excusas después de diez (10) minutos recibirá un corte de clase.

TARDANZA EN IR A LA ESCUELA

1. Si los estudiantes están retrasados a la escuela, el administrador ofrecerá programas de intervención como referencias al consejero y a la detención antes de la escuela o después de la escuela. Si estos programas no mejoran la asistencia del estudiante, el administrador puede hacer una referencia al Equipo de SRBI.
2. **Los estudiantes que acuden a la escuela 45 minutos después del inicio del día escolar deberán ir acompañados por un padre o tutor o el padre o tutor debe llamar por teléfono a la escuela o proporcionar una nota escrita.** El comportamiento tardío crónico debe ser referido al equipo de SRBI.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA Y FINALIZACIÓN DEL TRABAJO EN CLASE

Cualquier estudiante que sea suspendido de la escuela tiene la oportunidad de completar el trabajo de clase perdido durante la suspensión; sin embargo, es responsabilidad del estudiante solicitar asignaciones para el trabajo de clase perdido. No es responsabilidad del maestro buscar a los estudiantes que han faltado al trabajo en clase, como resultado de la suspensión. Además, los estudiantes deben completar todo el trabajo de clase perdido dentro de las dos (2) semanas después de regresar a la escuela.

Cuando los estudiantes mejoran sus tasas de asistencia, mejoran sus perspectivas académicas y sus posibilidades de graduarse.

Procedimientos e intervenciones de monitoreo de asistencia

Al comienzo de cada año escolar, los administradores deben informar a los padres/tutores, a través de una carta, de las siguientes directrices de asistencia. La carta debe incluir una solicitud de que un padre/tutor incluya información actualizada de emergencia sobre cada niño, por ejemplo, donde los padres trabajan, la dirección del hogar, el número de teléfono actual del hogar, el número de teléfono de trabajo, el número de teléfono celular, el correo electrónico, así como los nombres de las personas que recogerán al estudiante.

1. En caso de ausencia, los padres o tutores deben llamar a la escuela de su hijo el día de la ausencia a más tardar a las 10:00 a.m. En caso de no notificación de ausencia por parte del padre o tutor, la escuela hará un intento razonable por teléfono de ponerse en contacto con el padre o tutor en casa o trabajo con respecto a la ausencia del estudiante el día de la ausencia.
2. En la mañana en que un estudiante regresa a la escuela, se espera que el estudiante traiga una nota escrita firmada por un padre/tutor con el motivo de las ausencias; sin una nota, todas las ausencias se convierten en ausencias injustificadas. Las notas deben presentarse dentro de los diez (10) días escolares posteriores al regreso del estudiante a la escuela para ser consideradas excusadas.
3. Los padres/tutores deben hacer todo lo posible para programar citas para los estudiantes después del horario escolar. **Ningún niño será despedido temprano dentro de los 30 minutos anteriores al tiempo de despido escolar.**
4. El personal notificará inmediatamente a la oficina cualquier pregunta sobre la ausencia de un niño, especialmente cuando el personal u otro estudiante puede recordar haber visto al niño en la escuela o en los terrenos de la escuela.

Nota: Estudiantes pre-K con ausencias excesivas:

- **El maestro del estudiante debe hacer una referencia a SRBI para discutir el tema de la asistencia y su impacto en el aprendizaje.**

PROCEDIMIENTOS DIARIOS DE ASISTENCIA

Los padres tienen acceso a la asistencia y calificación de su hijo a través del portal para padres ubicado en el sitio web de BPS. Con el fin de proporcionar una supervisión eficiente de la asistencia, se utilizará un sistema informatizado de información estudiantil, PowerSchool o un sistema comparable, para todos los aspectos de la asistencia de los estudiantes. En cada punto de referencia enumerado en nuestro Código de Conducta, las entradas se realizarán en el sistema de información estudiantil para documentar nuestro procedimiento de monitoreo.

1. Los profesores asistirán a PowerTeacher para introducir ausencias y tardanzas. Si no hay ausencias, un profesor todavía debe iniciar sesión en PowerTeacher y completar los pasos para asistir.
2. Los estudiantes que están tardíos (10 minutos después del inicio oficial de la hora escolar) primero deben reportarse a la oficina administrativa para iniciar sesión y recibir un pase para la entrada al salón de clases. Los maestros no deben permitir que un estudiante entre en la clase sin un pase tardío. El personal de la oficina administrativa será responsable de cambiar las ausencias a la tardy en PowerSchool.

3. En la mañana en que un estudiante regresa a la escuela, se espera que el estudiante traiga una nota escrita firmada por un padre/tutor con el motivo de las ausencias. Sin una nota, todas las ausencias se considerarán ausencias injustificadas. Tras la aprobación del administrador de la escuela, el personal de la oficina administrativa será responsable de cambiar las ausencias no justificadas a las ausencias excusadas en PowerSchool.
4. Aproximadamente a las 10:30 a.m. un sistema automatizado de mensajes telefónicos generará llamadas telefónicas para notificar a los padres que su hijo no está en la escuela.
5. Cada administrador puede comprobar el estado de los profesores que no han asistido utilizando el informe de asistencia de PowerTeacher.

Si un maestro está ausente de la escuela, los maestros sustitutos pueden asistir utilizando el Portal de Sustitutos de PowerTeacher.

ASISTENCIA A CLASES DE SECUNDARIA

La asistencia regular a clase es una expectativa; para ello, los estudiantes con ausencias excesivas por cualquier motivo pueden perder crédito por sus respectivos cursos.

De acuerdo con la política del BOE de Bridgeport, los estudiantes de secundaria deben estar presentes en la escuela durante un mínimo de 160 días para recibir crédito por la cantidad requerida para la graduación de la escuela secundaria para cursos de todo el año y un mínimo de 80 días para los cursos de semestre en el nivel de bachillerato. Los estudiantes que no cumplan con este requisito mínimo pueden apelar su pérdida de crédito a un equipo de revisión de apelaciones de asistencia compuesto por un administrador, dos maestros y personal de apoyo. El equipo revisará el registro de asistencia del estudiante y puede considerar las razones de las ausencias. La decisión de conceder o no una apelación es únicamente decisión del Equipo de Revisión de Apelaciones.

Para que una apelación sea considerada, el estudiante debe:

- Completar el formulario de apelación requerido y devolverlo al consejero orientador.
- Adjunte una declaración explicando las circunstancias que conducen al ausentismo excesivo y también debe incluir la justificación de la solicitud de exención.
- Adjunte toda la documentación justificativa (médica, legal, etc.).
- Adjunte una declaración del padre/tutor que respalde la exención de apelación.
- Adjunte una declaración de un consejero/profesor que ha estado trabajando con el estudiante y el personal de apoyo.

De acuerdo con esta política, los estudiantes que tengan 5 o más ausencias en un curso por un período de marcado, 10 o más ausencias en un curso semestral, o 20 ausencias o más para el año

en el curso, el estudiante recibirá una nota máxima de F-64 y un comentario en el que se lee "pérdida de crédito debido a ausencias". El estudiante puede apelar para ganar crédito para el curso.

Los estudiantes con ausencias (sin excusas o excusas) que totalizarán 10 o más en un curso de año completo, 5 o más en un curso de semestre y 2.5 o más en un curso de cuarto de duración, deben presentar una apelación de asistencia exitosa para restablecer el crédito para este curso.

DERECHO DE APELACIÓN

Al final de cada semestre y año escolar, los estudiantes tendrán la oportunidad de apelar para que se restablezca/rescinda el crédito. Para ser elegibles para el proceso de apelación, los estudiantes deben continuar con las responsabilidades del salón de clases y asistir a la clase regularmente. El proceso de apelación se basará en la escuela. A los estudiantes solo se les concederá una apelación al año.

TARDANZA/CORTES

Llegar a clase a tiempo es una expectativa. Los estudiantes que lleguen después del inicio de la clase estarán marcados como TDY (tardío) hasta 10 minutos después del inicio de la clase. Cualquier estudiante que llegue 10 minutos después del inicio de la clase será aceptado por el maestro, el maestro registrará el tiempo que el estudiante entró en la clase y marcará el ABS del estudiante en PowerSchool.

También hay una expectativa de que todos los estudiantes que están presentes en la escuela asistirán a sus clases asignadas durante la duración del período. Los estudiantes que estén presentes en la escuela y no se presenten a su ubicación asignada recibirán un CUT por el período. La tardiness/recortes de clase será administrada de manera progresiva por el maestro.

Una progresión recomendada incluye:

1. Advertencia del estudiante.
2. Los padres llaman a casa, inicia sesión en PowerSchool.
3. Detención de estudiantes.
4. Asignación extra para estudiantes.
5. Referencia de administrador (después de 5 o más TDY a clase).

TARDANZA EN IR A LA ESCUELA

1. Los estudiantes que acuden a la escuela 45 minutos después del inicio de la jornada escolar deberán ir acompañados por un padre o tutor. Si no se hace contacto con los padres, el estudiante será admitido en la escuela, pero sujeto a medidas disciplinarias por parte del

administrador. El comportamiento tardío crónico debe derivarse al equipo de SRBI y al equipo de asistencia a la escuela.

2. Los estudiantes que están en la tardy deben seguir los procedimientos establecidos por la escuela para la admisión. En caso de ausencia, los padres o tutores deben llamar a la escuela de su hijo el día de la ausencia a más tardar a las 10:00 a.m.

POLÍTICA DE ACOSO

Las Escuelas Públicas de Bridgeport se comprometen a crear y mantener un ambiente educativo que sea física, emocional e intelectualmente seguro y, por lo tanto, libre de acoso, acoso y discriminación. De acuerdo con la ley estatal y la política de prevención de acoso de las Escuelas Públicas de Bridgeport, las Escuelas Públicas de Bridgeport prohíben expresamente cualquier tipo de comportamiento de acoso escolar:

- en los terrenos escolares
- en una actividad, función o programa patrocinado por la escuela o relacionada con la escuela, ya sea dentro o fuera de los terrenos escolares
- en una parada de autobús escolar u otro vehículo propiedad, arrendado o utilizado por una junta local o regional de educación o mediante el uso de un dispositivo electrónico o un móvil electrónico propiedad, arrendado o utilizado por las Escuelas Públicas de Bridgeport.

Los estudiantes que incurran en conductas de acoso escolar estarán sujetos a disciplina escolar, hasta e incluyendo la expulsión, de acuerdo con este Manual sobre disciplina estudiantil, suspensión y expulsión y consistente con la ley estatal y federal.

A los efectos de esta política, "**Acoso**" significa el uso repetido por uno o más estudiantes de una comunicación escrita, verbal o electrónica, como el acoso cibernético, dirigido o referido a otro estudiante que asiste a la escuela en el mismo distrito escolar, o un acto físico o gesto de uno o más estudiantes dirigido repetidamente a otro estudiante que asiste a la escuela en el mismo distrito escolar que:

1. Causa daño físico o emocional a dicho estudiante o daño a la propiedad de dicho estudiante.
2. Coloca a dicho estudiante en un temor o daño razonable a sí mismo, o de daños a su propiedad.
3. Crea un ambiente hostil en la escuela para este estudiante.
4. Infringe los derechos de dicho estudiante en la escuela.

5. Altera sustancialmente el proceso de educación o el funcionamiento ordenado de una escuela.

El acoso escolar incluirá, pero no se limitará a:

1. Una comunicación escrita, verbal o electrónica.
2. Un acto o gesto físico basado en cualquier característica diferenciadora real o percibida, por ejemplo, raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, género, orientación sexual, identidad y expresión de género, estatus socioeconómico, estatus académico, apariencia física o discapacidad mental, física, del desarrollo o sensorial.
3. Asociación con un individuo o grupo que tiene o se percibe que tiene una o más de esas características.

A los efectos de esta política, "**Ciberacoso**" significa cualquier acto de intimidación a través del uso de Internet, tecnologías interactivas y digitales, teléfono móvil celular u otro dispositivo electrónico móvil o cualquier comunicación electrónica.

Consulte la Serie 5000 para obtener una política completa de acoso.

POLÍTICA DE NOVATADAS

El propósito de esta política es mantener un ambiente de aprendizaje seguro para los estudiantes y el personal que está libre de novatadas. Las actividades de novatadas de cualquier tipo son incompatibles con los objetivos educativos del distrito escolar y están prohibidas en todo momento.

DECLARACIÓN DE DIRECTIVA/DEFINICIÓN

Las novatadas se consideran un delito del Código de Conducta estudiantil tipo III y someterán al estudiante a un castigo apropiado para las ofensas tipo III. Además, los estudiantes deben ser conscientes de que las novatadas también pueden constituir una violación de los Estatutos Penales de Connecticut como una forma de asalto y pueden hacer que el estudiante sea responsable de arresto y procesamiento, así como responsabilidad civil.

Las novatadas se definen como cualquier forma o tipo de maltrato físico, verbal y/o emocional, abuso y/o acoso a un estudiante en relación con la participación o pertenencia de un estudiante a un equipo deportivo interescolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela y/o forzando, coaccionando o intimidando a cualquier estudiante a participar en cualquier actividad ilegal o inapropiada en relación con la participación o membresía de los estudiantes en lo anterior. Las

novatadas están prohibidas tanto si se producen durante, antes como después de la temporada o el día escolar.

RESPONSABILIDAD DE ENTRENADORES/ASESORES

Adjunto es la Política de Novatadas de escuelas públicas de Bridgeport, que se incluirá en el Código de Conducta estudiantil. El cumplimiento de esta política es un requisito obligatorio de participación en actividades atléticas interescolares y actividades patrocinadas por la escuela. Los entrenadores o asesores están obligados, antes del inicio de la temporada/actividad, a reunirse con los miembros y asistentes del equipo/club. Los entrenadores son responsables de garantizar el cumplimiento de esta política por parte del jugador/ miembro y entrenador/asesor asistente.

En caso de que un entrenador tenga conocimiento de cualquier violación de esta política, debe notificar inmediatamente al Director de Atletismo y/o al administrador de la escuela. Su fracaso o el fracaso de los entrenadores/asesores asistentes para garantizar el cumplimiento total de esta política puede resultar en una conducta, hasta e incluyendo la terminación. Además, los entrenadores/asesores deben ser conscientes de que las novatadas en sus diversas formas a menudo constituyen una violación de los Estatutos Penales de Connecticut sobre la base de que las actividades consideradas como novatadas constituyen algún tipo de asalto y/o participación en otras actividades ilegales. Permitir a sabiendas que existan tales actividades de novatadas, y/o consentir tales actividades, puede resultar en responsabilidad personal por sanciones penales o civiles.

ENTRENAMIENTO

El Director de Atletismo se reunirá con todos los entrenadores antes de la temporada para revisar la política de novatadas. Todos los entrenadores recibirán copias de la política. El administrador de la escuela se reunirá con todos los maestros al comienzo del año escolar y en otras ocasiones cuando sea apropiado, para revisar la política de novatadas. Todos los maestros recibirán una copia de la política.

PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cualquier persona que crea que ha sido víctima de novatadas o cualquier persona con conocimiento o creencia de conducta que pueda constituir novatadas informará de los supuestos actos inmediatamente al administrador de la escuela y director de atletismo.
2. El administrador del edificio y el Director de Atletismo son los responsables de recibir informes de novatadas a nivel de edificio.

3. La presentación de una queja de buena fe o un informe de novatadas no afectará el empleo futuro, calificaciones o asignaciones de trabajo del demandante o reportero.

ACCIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR

1. Una vez recibida una queja o informe de novatadas, el distrito escolar llevará a cabo inmediatamente una investigación.
2. Una vez finalizada la investigación, el distrito escolar tomará las medidas apropiadas, si se justifica, de acuerdo con el Código de Conducta del Distrito Escolar de Bridgeport y/o las políticas y/o procedimientos del Distrito.

POLÍTICA DE RED/INTERNET/CORREO ELECTRÓNICO

El Distrito Escolar Público de Bridgeport tiene un uso aceptable de la Política de Internet para promover el intercambio de información que apoya el aprendizaje y fomenta la investigación. Este objetivo se logra proporcionando a los usuarios acceso a software ubicado en el servidor de archivos e Internet del Distrito y proporcionando la capacidad de enviar correo electrónico. Esto es consistente con la misión del Distrito Escolar Público de Bridgeport. El uso de Internet es un privilegio, no un derecho estudiantil, y debe ser utilizado sólo con fines educativos. Los estudiantes que abusen de este privilegio tendrán su acceso revocado y pueden enfrentar medidas disciplinarias.

REGLAS

1. Cada estudiante que solicite acceso al enlace de Internet de Bridgeport debe completar el Formulario de Acuerdo de cuenta de estudiante y tenerlo firmado por un padre o tutor. Queda prohibido cualquier uso de la red sin autorización.
2. Ni la red de instrucción de Bridgeport ni el acceso a Internet deben utilizarse para uso comercial, defensa política, religiosa o fines ilegales.
3. Los usuarios no pueden utilizar el sistema de ninguna manera que sea insultante, perturbador, ofensivo, objetable o contrario a los objetivos educativos del Distrito.
4. Está prohibido el uso de Internet de Bridgeport para acceder o enviar mensajes obscenos, pornográficos o sexualmente explícitos, caricaturas, bromas, proposiciones no deseadas o cartas de amor, mensajes que defiendan la violencia o amenazas de cualquier tipo, insultos raciales, étnicos o religiosos o cualquier otro mensaje que pueda interpretarse como acoso o menosprecio de otras personas basadas en su sexo, raza, orientación sexual, edad, origen nacional o creencias religiosas o políticas.

5. Está prohibido enviar material crítico con la administración de la escuela, maestros, personal, estudiantes o cualquier persona asociada con el distrito escolar.
6. Está prohibido acosar a los usuarios de la red, infiltrarse en los sistemas informáticos y/o dañar los componentes de software.
7. Las suscripciones a servidores de lista, grupos de noticias, tableros de anuncios o cualquier otro servicio promocional en línea estarán sujetas a revisión y aprobación por parte del personal del Distrito.
8. El mal uso deliberado de la red y su equipo se considerará un acto de vandalismo y someterá al usuario a medidas disciplinarias. El Distrito responsabilizará financieramente al usuario de cualquier daño incurrido.
9. Ninguna persona realizará ninguna entrada o alteración no autorizada de ningún documento, ya sea en papel o electrónico, no creado por dicha(s) persona(s).
10. Los mensajes de correo electrónico deben ser eliminados regularmente por cada usuario para conservar el espacio de almacenamiento.
11. La instalación de software en las computadoras del Distrito debe ser pre-aprobada por el Director de Tecnologías de la Información y sólo realizada por el personal de soporte técnico.
12. La blasfemia u obscenidad no será tolerada. Todos los miembros de la comunidad utilizarán un idioma apropiado para situaciones escolares, como lo indica el Código de Conducta de las Escuelas Bridgeport.
13. No se permiten suplantaciones, anonimato o seudónimos. Las personas serán consideradas responsables de sus acciones y palabras.
14. Ninguna persona utilizará la Red de Distrito con el fin de comprar en línea.

SANCIONES POR USO INAPROPIADO

1. Cualquier usuario que viole estas reglas y las leyes estatales y federales aplicables está sujeto a la pérdida de privilegios de red y cualquier otra opción disciplinaria del Distrito proporcionada por el Estatuto estatal, la Política de la Junta o el Código de Conducta de las Escuelas Públicas de Bridgeport, incluyendo, pero no limitado a: pérdida de privilegios de red/Internet, suspensión y/o expulsión.
2. Los usuarios que dañen intencionalmente el equipo intenten cargar o descargar software no autorizado, accedan a la cuenta o cuentas escolares de otro usuario o muestren desconocimiento de estas regulaciones, estarán sujetos a medidas disciplinarias.
3. Los daños causados a otras redes a las que se accede someterán al usuario a la misma acción disciplinaria que el daño a la Red Bridgeport/Internet, así como a cualquier posible cargo penal.

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES Y PERSONAL

Es la política de las Escuelas Públicas de Bridgeport que la discriminación ilegal de género en cualquier forma, incluido el acoso sexual del personal u otras formas de discriminación de género a la que se hace referencia en el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, está prohibida en el lugar de trabajo y en la contratación, nombramiento y avance de los empleados. La discriminación de género de los estudiantes, incluido el acoso sexual, como se hace referencia en el Título IX, está prohibida dentro y fuera del aula y en la evaluación del desempeño del trabajo académico de los estudiantes. Esta política está en consonancia con el espíritu y la intención de varias directrices federales que abordan la cuestión de las prácticas justas de empleo, las normas éticas y los procedimientos de observancia.

Es la política de la Junta de Educación de Bridgeport que el acoso sexual es una conducta ilegal y una discriminación injusta contra los derechos de los demás. La Junta no tolerará ni tolerará ninguna conducta verbal o física por parte de estudiantes, empleados u otras personas que hagan negocios o se ofrezcan como voluntarios en las Escuelas Públicas de Bridgeport, hombres o mujeres, lo que constituiría acoso sexual. Las personas que se involucren en acoso sexual estarán sujetas a las acciones apropiadas, incluyendo, pero no limitado a: consejería educativa, reprimenda, libertad condicional, suspensión, expulsión, terminación de las Escuelas Públicas de Bridgeport o acción civil o criminal.

Se alienta a los empleados y estudiantes a prevenir, denunciar y corregir cualquier evento de acoso sexual dentro de las Escuelas Públicas de Bridgeport. Se espera que los estudiantes se adhieran a un estándar de conducta respetuoso y cortés con los compañeros de estudios. Además, cualquier relación romántica o sexual entre los empleados de la Junta y los estudiantes es altamente inapropiada e inaceptable, ya sea que dicha conducta constituya o no acoso sexual como se define en esta política.

DEFINICIONES

El acoso sexual se define como cualquier avance sexual no deseado, solicitud de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual, hechas por alguien dentro del entorno laboral o educativo. El acoso sexual ocurre cuando:

1. El envío a la conducta se hace explícita o implícitamente un término o condición del empleo, el estatus académico o el progreso de una persona.
2. Presentación o rechazo de la conducta por parte de la persona cuando se utiliza como base para el empleo y/o las decisiones educativas que afectan a la persona.

3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el trabajo o el rendimiento académico de la persona o de crear un ambiente laboral o educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. El acoso sexual, tal como se establece en la Sección II-A, puede incluir, entre otros:
 - a. cartas sugerentes u obscenas, notas, comentarios despectivos, insultos, bromas, epítetos, difusión de rumores sexuales, gestos obscenos, exhibición de objetos sexualmente sugerentes, imágenes, dibujos animados o grafitis.
 - b. Comentarios verbales, sugerencias, solicitudes, contactos físicos o atención no deseados orientados sexualmente.
 - c. Comportamiento sexual coercitivo utilizado para controlar, influir o amenazar a otros estudiantes a participar en actividades.
 - d. Comportamiento sexual coercitivo utilizado para controlar, influir o afectar las oportunidades educativas, calificaciones y/o entorno de aprendizaje de un estudiante.
 - e. Estudiantes en clases predominantemente masculinas/femeninas siendo sometidos a comentarios sexuales.

PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN

1. Cualquier empleado, estudiante u otra persona dentro de la comunidad escolar que sea víctima de acoso sexual por parte de un estudiante debe reportar rápidamente el asunto a un maestro, consejero o administrador que los dirigirá al Coordinador/Oficial designado del Título IX. Se solicitará al reclamante que complete un formulario de queja.
2. Si el demandante es un estudiante menor de edad, el Coordinador/Oficial del Título IX evaluará si la conducta constituye la base para un informe de abuso infantil y, si es así, seguirá los procedimientos de denuncia de abuso infantil del Distrito. El Coordinador/Oficial del Título IX llevará a cabo cualquier investigación necesaria y remitirá al presunto acosador al administrador para que tome medidas adicionales, que pueden incluir la remisión a asesoramiento o procedimientos disciplinarios.
3. Una acusación fundamentada contra un estudiante someterá al estudiante a medidas disciplinarias que incluyen suspensión o expulsión. Por regla general, el acoso sexual verbal o escrito constituirá una ofensa disciplinaria tipo I y el acoso sexual físico constituirá una infracción disciplinaria tipo II o tipo III, dependiendo de la gravedad de la mala conducta. La mala conducta repetida puede constituir una infracción disciplinaria tipo III.

4. El Coordinador/Oficial del Título IX presentará un informe escrito que resuma los resultados de cualquier investigación y las medidas adoptadas en un plazo de quince (15) días y se informará al reclamante y al presunto acosador del resultado de cualquier investigación y acción adoptada. Si el demandante no está satisfecho con la resolución, presentará una apelación por escrito al Superintendente Designado, quien revisará el informe escrito del Coordinador/Oficial del Título IX y podrá llevar a cabo una investigación adicional. El Director Académico o Designado determinará si se justifican nuevas acciones y presentará un informe sobre las medidas adoptadas en la apelación. Se facilitará una copia del informe al reclamante y al presunto acosador.
5. Cualquier estudiante que sea víctima de acoso sexual por parte de un empleado u otra persona que haga negocios o se ofrezca como voluntario en las escuelas públicas de Bridgeport debe reportar rápidamente el asunto a un maestro, consejero, administrador o la Oficina de Recursos Humanos de las Escuelas Públicas de Bridgeport. Si el demandante es un estudiante menor de edad, el Director Ejecutivo de Recursos Humanos determinará si la conducta constituye la base para un informe de abuso infantil y, si es así, seguirá los procedimientos de denuncia de abuso infantil del Distrito. Todas estas denuncias serán investigadas con prontitud por el Director Ejecutivo de Recursos Humanos o su designado y las medidas apropiadas adoptadas. Se informará al reclamante del resultado de la investigación y de las medidas adoptadas por la administración.
6. Si el demandante no está satisfecho con la resolución, puede presentar una apelación por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles ante el Superintendente de Escuelas que revisará el expediente de la investigación y podrá llevar a cabo una investigación adicional. El Superintendente preparará un informe de investigación y recomendará una decisión a la Junta de Educación. En todos los casos, cualquier represalia contra una persona que presenta una queja está prohibida.

POLITICA DE UNIFORMES

Todos los estudiantes en los grados PK-12 usarán uniformes obligatorios todos los días escolares. A cualquier estudiante que se transfiera al Distrito Escolar de Bridgeport desde otro distrito escolar durante el transcurso del año escolar se le permitirá un período de gracia de siete (7) días durante el cual los estudiantes no serán disciplinados por no usar el uniforme obligatorio. El uniforme escolar obligatorio incluye:

- **Pantalones:** Pantalones de vestir o pantalones estilo Docker usados con un cinturón en la cintura; los colores específicos de los pantalones uniformes serán determinados por la escuela específica.

- **Faldas, Jumpers o Skorts:** Debe estar a la altura de la rodilla o más tiempo. Las blusas o polos deben usarse debajo del jersey.
- **Pantalones cortos:** La longitud de la rodilla o los pantalones cortos estilo Docker deben usarse con un cinturón.
- **Camisas:** Polo con cuello o camisa de vestir (manga larga o corta). También serán aceptables los colores adicionales, representativos de los estudiantes individuales de la escuela Bridgeport.
- **Sudadera/Suéteres:** Jersey, cremallera o cárdigan, en colores sólidos específicos de la escuela, sin patrones, capuchas, decoraciones o redacción. También se permitirá un chaleco o blazer en el color representativo de la escuela Bridgeport individual.
- **Zapatos/Zapatillas deportivas:** Los zapatos se recomiendan encarecidamente sobre las zapatillas deportivas. Además de los zapatos, las zapatillas deportivas están permitidas y las botas apropiadas todos los días. Los cordones en zapatos, zapatillas o botas deben estar atados. **SIN SANDALIAS, CHANCLAS, TOBOGANES O ZAPATILLAS.**
- **Atuendo del Día de la Educación Física:** Los estudiantes pueden usar pantalones/camisas de sudor a la escuela en los días programados de educación física. Se permiten camisetas y pantalones cortos aprobados por la escuela.

El personal de la escuela debe asegurarse de que todos los estudiantes se adhieran a la Política de Uniforme Escolar. Cuando un estudiante no cumple con la política de uniforme escolar, se aplicarán los siguientes procedimientos disciplinarios:

Primera Ofensa: Consulta con padres/tutores.

Segunda ofensa: Advertencia verbal y notificación a los padres/tutores.

Tercera y posterior ofensa: La asistencia a programas y actividades especiales puede perderse o retenerse hasta que el estudiante llegue a la escuela con uniforme. Si las medidas disciplinarias anteriores no logran el cumplimiento de la política uniforme, el Administrador puede imponer una disciplina más fuerte, pero no puede imponer una suspensión dentro o fuera de la escuela de conformidad con el Estatuto general de Connecticut §10-233c(g).

Tenga en cuenta que ningún estudiante debe ser sancionado por la imposibilidad de comprar el atuendo uniforme adecuado. Si un estudiante no puede cumplir con la política uniforme debido a la falta de recursos, los administradores deben ayudar a la familia en la obtención de ropa uniforme.

Cualquier vestido escolar, joyería o accesorios que perjudique la seguridad o aumente el riesgo de lesiones a sí mismo u otros o cause molestias a los demás, (es decir, la limpieza, obscena, lenguaje ofensivo, símbolos, insignias de pandillas) anuncia o aboga por el uso de alcohol o drogas, pornográfico, calumnioso es inherentemente probable que moleste a otros está prohibido.

Para garantizar la seguridad, la seguridad y los intereses educativos de las escuelas, **no se** pueden usar los siguientes en la escuela: abrigos diseñados para el desgaste al aire libre, halteras o submamario desnudo, sombreros, cubrecabezas, ropa transparente, pantalones con ropa interior visible o cualquiera gafa sin receta.

PROCESO DE APELACIÓN

Es la política de las Escuelas Públicas de Bridgeport que todos los estudiantes y/o padres de familia tendrán derecho a apelar cualquier problema que surja dentro de su condición de estudiantes y padres de familia y se les alentará a ejercer este derecho sin temor a la recriminación. A tal fin, se establece un procedimiento de apelación de los padres. Para garantizar que cualquier problema se corrija lo antes posible, se han establecido plazos para garantizar una atención rápida a cada problema. Si el estudiante/padre no procesa su apelación dentro del plazo establecido, se considerará resuelta y ya no estará abierta a apelar.

El proceso de apelación se puede utilizar para abordar cualquier situación que ocurra dentro de la operación o procedimientos normales de la escuela, lo que hace que un estudiante y/o padre crea que ha sido agraviado. Se alienta a los estudiantes y a sus padres a discutir sus preocupaciones informalmente con las personas involucradas antes de invocar procedimientos formales de apelación. Iniciación.

Un padre o estudiante puede iniciar un procedimiento de apelación cuando el estudiante o su padre/tutor cree que se ha producido una violación o aplicación incorrecta del Código de Conducta estudiantil, la Política de la Junta de Educación, la ley/regulación estatal o federal.

PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

El procedimiento para iniciar una apelación formal será:

Paso 1: Conferencia del Administrador

Un estudiante y/o padre/tutor que desee invocar el procedimiento de apelación hará una solicitud por escrito para una conferencia con el administrador para discutir la queja y buscar una resolución. En el paso 1 se observarán las siguientes directrices:

- Se presentará un recurso lo antes posible, pero en ningún caso más de treinta (30) días después de la divulgación de los hechos que den lugar a la denuncia.
- El administrador concederá la conferencia dentro de los cinco (5) días escolares siguientes a la recepción de la solicitud.

- La solicitud incluirá una declaración que describa la queja y nombre la política, regla o ley específica que se cree que se violó.
- El administrador declarará su posición de la pregunta por escrito al estudiante/padre dentro de los cinco (5) días escolares siguientes a la conferencia.
- Solo se permitirá que el padre/tutor o alguien que actúe en loco parentis se una o represente al estudiante en la conferencia con el administrador.
- El programa/colocación del estudiante permanecerá sin cambios a la espera del resultado de la apelación.

Paso 2- Apelación al Designado del Superintendente (Superintendente Adjunto/Director Ejecutivo)

Si la apelación no se resuelve en el Paso 1, el estudiante o padre/tutor puede apelar la decisión del administrador por escrito ante el Superintendente/Director Ejecutivo Adjunto o Designado apropiado. La apelación debe hacerse dentro de los cinco (5) días escolares siguientes a la recepción de la declaración de posición del administrador en el Paso 1. El Superintendente Adjunto/Director Ejecutivo o Designado revisará la apelación dentro de los cinco (5) días escolares siguientes a la recepción de la apelación. Se hará una respuesta por escrito al estudiante, padre/tutor y al administrador del Superintendente Adjunto/Director Ejecutivo o Designado dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la revisión del Superintendente/Director Ejecutivo Adjunto o designado.

Paso 3- Apelación al Superintendente de Escuelas

Si la apelación no se resuelve en el Paso 2, el estudiante o padre/tutor puede apelar la decisión del Superintendente/Director Ejecutivo Adjunto o del Designado por escrito al Superintendente de Escuelas. La apelación debe hacerse dentro de los cinco (5) días escolares siguientes a la recepción del Superintendente Adjunto/Director Ejecutivo o la declaración de posición del Designado en el Paso 2. El Superintendente o el designado revisarán la queja dentro de los cinco (5) días escolares siguientes a la recepción de la apelación. Se hará una respuesta por escrito al estudiante, padre/tutor y al administrador del Superintendente o a su designado dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la revisión del Superintendente.

Paso 4- Apelación a la Junta de Educación

Si la queja no se resuelve en el Paso 3, el estudiante o padre/tutor puede apelar la decisión del Superintendente a las Escuelas Públicas de Bridgeport por escrito dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la respuesta del Superintendente en el Paso 3. Se determinará que la decisión de la Junta es definitiva.

Expulsión

Si la administración escolar remite un asunto de expulsión, se debe dar la notificación apropiada del proceso de expulsión y la audiencia, tal como se definen en 10-233d y 4-177 de los Estatutos Generales de Connecticut. Dicho aviso se entregará por escrito a los padres o tutores del alumno **al menos cinco días hábiles antes de la audiencia de expulsión** e incluirá:

1. Información relativa a los derechos legales de los padres o tutores y del alumno.
2. Información que indique que un abogado u otro abogado puede representar a cualquier alumno sujeto a procedimientos de expulsión e información relativa a servicios legales que puedan estar disponibles de forma gratuita o a un tipo reducido que esté disponible localmente y cómo acceder a dichos servicios.
3. El derecho que el padre o tutor del alumno tiene a tener la audiencia de expulsión pospuesta por hasta una semana para dar tiempo a obtener representación.
4. Una declaración del tiempo, lugar y naturaleza de la audiencia, de la autoridad jurídica y jurisdicción bajo la cual se celebrará la audiencia, una referencia a las secciones particulares de los estatutos y reglamentos involucrados y una breve y clara declaración de la alegación que conduzca a la audiencia de expulsión.

Si se toma la decisión de expulsar a un niño, el distrito escolar seguirá inmediatamente las "Normas para oportunidades educativas para estudiantes que han sido expulsados" del Departamento de Educación del Estado para determinar una colocación adecuada para el estudiante durante el período de expulsión que cumpla con los requisitos de C.G.S. §§10-74j, 10-74k y §10-233d según lo enmendado por la Ley Pública 17-220 , desarrollar un plan de educación individualizado y monitorear y revisar dicha colocación de estudiantes.

Notificación Anual de los Derechos de los Padres en relación con los Expedientes Escolares de acuerdo con FERPA

La Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (Family Educational Rights and Privacy Act) FERPA (por sus siglas en inglés), 20 U.S.C. § 1232g, et.seq. permite a los padres y a los estudiantes elegibles, por ejemplo, estudiantes mayores de 18 años, menores emancipados y aquellos que asisten a instituciones educativas superiores (postsecundarias), ciertos derechos con respecto a los registros educativos de los estudiantes. Estos derechos son los siguientes:

1. El derecho de inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios desde el día en que la escuela recibe una solicitud para el acceso.
2. Los padres o estudiantes elegibles deben presentarle al director de la escuela una petición escrita que identifica el registro que desean examinar. El director hará arreglos para el acceso y notificará al padre/tutor o al estudiante elegible acerca de la hora y lugar en donde los registros pueden ser examinados.
3. El derecho a solicitar una enmienda a los registros educacionales del estudiante en casos donde los padres/tutores o estudiantes elegibles creen que la información es incorrecta, errónea, o por otra parte viola los derechos de privacidad del estudiante. Esta petición debe hacerse por escrito al director de la escuela y debe claramente identificar la información en cuestión y especificar la razón por la que la información es incorrecta, errónea o por otra parte viola los derechos de privacidad del estudiante.
4. Si la escuela decide no enmendar el registro tal como fue solicitado por el padre/tutor o estudiante elegible, la escuela notificará al padre/tutor o estudiante elegible acerca de la decisión y de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. La información adicional en relación con los procedimientos de la audiencia será provista al padre/tutor o al estudiante elegible cuando sean notificados del derecho a una audiencia.
5. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la escuela revele información de identidad personal (PII, por sus siglas en inglés) de los registros educativos del estudiante excepto hasta el punto en que FERPA autorice la revelación de información sin consentimiento.

Nota: Una excepción, la cual permite la revelación de información sin consentimiento, es la revelación a los funcionarios de la escuela con intereses educacionales legítimos. Un funcionario de la escuela es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o equipo de apoyo (incluyendo personal de salud o médico y unidad de agentes del orden público) o una persona sirviendo en la Junta de la escuela. Un funcionario de la escuela también puede incluir un voluntario o contratista que trabaja fuera de la escuela quien desempeña un servicio o función a la institución, por la cual de otro modo la escuela emplearía sus propios trabajadores y quien está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso o mantenimiento de PII de los registros educativos, tal como un abogado, auditor, especialista médico o terapeuta. Un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para servir en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o de agravios, o un padre, estudiante o algún otro voluntario que ayuda a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educacional legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Bajo solicitud, la escuela revela los registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el cual el estudiante intenta matricularse o donde ya se encuentra matriculado, si la revelación de información es para propósitos relacionados con la matrícula o transferencia del estudiante.

6. El derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre las supuestas fallas por parte de la escuela a cumplir con los requisitos de FERPA (por sus siglas en inglés). El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es:

**Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, DC 20202-4605**

FERPA permite la revelación de PII (por sus siglas en inglés) de los registros educativos de los estudiantes sin consentimiento del padre/tutor o estudiante elegible si la revelación reúne ciertas condiciones encontradas en §99.31 de las regulaciones de FERPA. Con excepción de revelaciones a funcionarios escolares, revelaciones relacionadas con órdenes judiciales o citaciones legales de comparecencia, revelaciones de información personal y revelaciones al padre/tutor o estudiante elegible, §99.32 de las regulaciones de FERPA, se requiere que la escuela documente la revelación de datos. Los padres/tutores y estudiantes elegibles tienen el derecho de examinar y revisar el registro de revelaciones de datos. Una escuela puede revelar PII de los registros educativos de un estudiante sin obtener previamente consentimiento escrito del padre/tutor o del estudiante elegible:

- A otros funcionarios escolares incluyendo maestros dentro de la agencia o institución educativa de quien la escuela ha determinado que tiene intereses educativos legítimos. Esto incluye: contratistas, consultores, voluntarios o algunas otras personas con las que la escuela ha tratado como subcontratistas para servicios o funciones de la institución siempre y cuando las condiciones detalladas en §99.31 (a)(1)(i)(B)(1) – (a)(1)(i)(B)(2) se reúnan. (§99.31(a)(1))
- A los funcionarios de otra escuela, sistema de escuelas o institución de educación superior donde el estudiante intenta matricularse o donde ya se encuentra matriculado, si la revelación de información es para propósitos relacionados con la matrícula o transferencia del estudiante, sujeto a los requisitos de §99.34. (§99.31 (a)(2)).
- A representantes autorizados de la Oficina General del Contralor de los Estados Unidos, del Ministro de Justicia de los Estados Unidos, de la Secretaría de Educación de los Estados

Unidos o autoridades locales y educativas, tal como la agencia educacional del estado en donde vive el padre/tutor o el estudiante elegible (SEA, por sus siglas en inglés). Las revelaciones de información bajo esta disposición pueden ser hechas de acuerdo con los requisitos de §99.35, en conexión con una auditoria o evaluación de programas de educación federales o apoyados por el estado o por la aplicación o cumplimiento de requisitos federales legales que están relacionados con estos programas. Estas entidades pueden hacer revelaciones adicionales de PII a entidades externas que están designadas como sus representantes autorizados para conducir auditoria, evaluaciones o la aplicación o cumplimiento de estas medidas en su nombre. (§99.31 (a) (3) y 99.35).

- En conexión con la ayuda financiera para la cual ha aplicado el estudiante o cuando ya la ha recibido, si la información es necesaria para determinar elegibilidad para la ayuda, para determinar la cantidad de la ayuda, para determinar las condiciones de la ayuda o para hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda. (§99.31 (a)(4)).
- A funcionarios estatales y locales o autoridades a quienes la información es específicamente permitida para ser presentada o revelada por un estatuto del estado que concierne al sistema judicial juvenil y a la capacidad del sistema para que efectivamente sirva, antes de la decisión, al estudiante cuyos registros fueron difundidos, sujetos a §99.38 (§99.31 (a)(5)).
- A organizaciones que conducen estudios para, o a favor de la escuela, con el fin de: (a) desarrollar, validar o administrar pruebas de pronóstico; (b) administrar programas de ayuda al estudiante; o (c) mejorar la instrucción. (§99.31 (a) (6)).
- A organizaciones acreditadas para realizar sus funciones. (§99.31 (a)(7)).
- A padres de un estudiante elegible si el estudiante es un dependiente para propósitos de impuestos con el IRS. (§99.31 (a)(8)).
- Para cumplir con una orden judicial o citación legal de comparecencia. (§99.31 (a)(9)).
- A funcionarios asignados en conexión con una emergencia de salud o de seguridad, sujeto a §99.36. (§99.31 (a)(10)).
- Información que la escuela ha señalado como “información de directorio” bajo §99.37. (§99.31 (a)(11)).

CONTINUIDAD DE CONDUCTAS, CONSECUENCIAS E INTERVENCIONES

Conducta apropiada para la edad del desarrollo

Las Escuelas Públicas de Bridgeport reconocen que los estudiantes de diferentes grados y edades están en diferentes niveles de desarrollo, por lo que su comportamiento variará y puede pedir diferentes respuestas.

El Departamento de Educación del Estado indica que la edad, el nivel de grado y la etapa de desarrollo de un estudiante pueden ser un factor atenuante importante en los casos que involucran a estudiantes muy jóvenes que pueden no tener la madurez del desarrollo para ser solucionadores efectivos de problemas sociales. En otros casos, la cultura y los factores de comunicación deben tenerse en cuenta a la hora de interpretar el comportamiento, especialmente en los casos que impliquen situaciones sociales complejas y ambiguas que puedan interpretarse de manera diferente dependiendo de la propia identidad racial, étnica, lingüística y cultural. En otros casos, también deben considerarse factores relacionados como un historial de asociaciones colaborativas con los padres, intentos previos de disminuir comportamientos inapropiados o peligrosos y cualquier necesidad especial de aprendizaje, emocional y conductual.

Al determinar el nivel adecuado de intervenciones y consecuencias, además de mitigar las circunstancias, los funcionarios escolares deben considerar el nivel de grado, edad y desarrollo del estudiante. Este enfoque puede resultar en una intervención y consecuencia menos severas para un estudiante de menor grado o más joven en comparación con un estudiante de grado superior o mayor.

OFENSAS DISCIPLINARIAS DE TIPO I

Las infracciones disciplinarias menores son las menos graves de las tres categorías de delitos descritas en el Código de Conducta estudiantil. En términos generales, estos delitos no son los tipos de comportamiento maliciosos o peligrosos que merecen castigo por medidas más duras. La intención es el factor que distingue a estas ofensas de los delitos más graves tratados como tipo II o tipo III. Para determinar la categoría en la que colocar la ofensa, el miembro del personal tendrá que evaluar la intención del estudiante.

Las escuelas son a menudo las primeras en identificar a los estudiantes que están experimentando problemas sociales, emocionales, conductuales o familiares que afectan negativamente su proceso de aprendizaje; cuando se identifican tales necesidades, el personal de la escuela puede hacer referencias para los servicios de apoyo.

El equipo de SRBI, formado por administradores y personal de apoyo, se reunirá y revisará la situación del estudiante antes de hacer una referencia. En muchos casos, el equipo basado en la escuela se reunirá con los padres/tutores de la escuela para describir los servicios que están disponibles e intentar involucrar a los padres en un plan de casos voluntario.

A continuación, se presenta una descripción más completa de cada una de las infracciones disciplinarias tipo I/menores:

1. Participar en bromas que no ponen en peligro a las personas o la propiedad

Una broma es generalmente una broma práctica o truco travieso diseñado para avergonzar a otra persona, pero normalmente no tiene la intención de poner en peligro a las personas o la propiedad. Se necesitará cierta discreción en la evaluación del comportamiento para determinar si fue una broma o con la intención de causar daño intencionalmente. Si un estudiante simplemente tiene la intención de avergonzar a los demás, el comportamiento se clasifica mejor como una ofensa disciplinaria tipo I/menor.

2. Tirar comida u otros objetos

Al igual que las bromas discutidas en el número uno (1) anterior, este delito se clasifica como Tipo I/Menor porque normalmente los estudiantes no tienen la intención de lesiones personales o daños a la propiedad cuando arrojan comida u otros objetos. Sin embargo, el lanzamiento de cualquier objeto es un comportamiento que es lo suficientemente peligroso por su propia naturaleza como para justificar alguna respuesta del personal cada vez que ocurre. Además de la comida, el lanzamiento de los siguientes objetos son ejemplos de comportamiento que pueden ser castigados bajo esta sección: nieve, hielo, escupitajos, bandas de goma, herramientas, rocas, botellas, latas, cosméticos, lápices, bolígrafos o libros. Por supuesto, hay muchos casos en los que el lanzamiento de un objeto sería tratado como infracciones disciplinarias tipo II o tipo III. Por ejemplo, si un estudiante lanzara un cuchillo o un explosivo, eso sería un delito tipo III. Del mismo modo, si un estudiante lanzó un objeto con la intención de causar lesiones graves a otra persona o con el propósito de coaccionar o extorsionar a otra persona, eso sería un delito tipo III.

3. Interrumpir la clase, incluyendo, pero no limitado a dispositivos electrónicos

Hay tipos de comportamiento que son perjudiciales para el aula. Ejemplos de este tipo de comportamiento son: hablar en voz alta, negarse a sentarse en una silla o en un escritorio, no llevar lápices, libros, papel y otro material esencial de estudio en el aula o empujar, mover o golpear muebles. ***Esto incluirá el uso de dispositivos inalámbricos, por ejemplo, cámaras, teléfonos celulares, grabadoras digitales.*** Cuando tal

comportamiento es perjudicial para el proceso educativo dentro de un salón de clases o sala de estudio, los funcionarios de la escuela deben responder de la manera prescrita por el Código de Conducta estudiantil.

4. Usar un teléfono celular o dispositivo móvil mientras está en la escuela o mientras asiste a cualquier función patrocinada por la escuela dentro o fuera de la escuela

Los estudiantes no deberán utilizar un dispositivo móvil o un teléfono celular, por ejemplo, teléfonos inteligentes o tabletas durante el horario escolar con fines no académicos. Si los estudiantes son encontrados usando tales dispositivos, el administrador puede confiscar y devolver el dispositivo al final del día y advertir que los delitos repetidos darán lugar a que el dispositivo sea confiscado por un mes.

5. Salir de un aula sin permiso

Hay muchos problemas que pueden surgir cuando los estudiantes están fuera de las áreas autorizadas durante el día escolar. Algunos ejemplos son el riesgo de lesiones, la delincuencia juvenil y el aumento de las oportunidades de destrucción de la escuela y la propiedad personal.

Para minimizar la posibilidad de que ocurran estos incidentes, el Código de Conducta estudiantil trata la entrada de áreas no autorizadas y la salida de la escuela como infracciones disciplinarias tipo I/Menores. Al responder a estas faltas disciplinarias, el personal de la escuela debe ser particularmente sensible a las causas del deseo de los estudiantes de abandonar el salón de clases o el edificio. En este sentido, si los estudiantes están tratando de escapar de los problemas académicos o están tratando de salir del edificio para participar en algún comportamiento inapropiado, los miembros del personal deben analizar cuidadosamente las ofensas bajo esta categoría para determinar el antecedente subyacente.

6. Negarse a identificarse ante el personal de la escuela

Con el fin de mantener el control y la conducta dentro de un edificio, se debe permitir a los funcionarios de la escuela obtener la identificación de los estudiantes. En consecuencia, los estudiantes tienen la obligación de identificarse adecuadamente cuando un miembro del personal de la escuela lo solicite. Los miembros del personal de la escuela no deben abusar de esta sección solicitando arbitrariamente a los estudiantes que se identifiquen. Es sólo cuando los miembros del personal tienen una razón válida para conocer la identificación del estudiante que tal identificación debe ser solicitada.

7. Apagar las luces de pasillo, aula o escalera

El propósito de esta regla es, por supuesto, prevenir lesiones a los estudiantes y al personal que podrían resultar del apagado no autorizado de las luces en el edificio de la escuela. Obviamente, si los estudiantes apagan las luces de acuerdo con las instrucciones válidas de un miembro del personal con el propósito de mostrar una película o hacer un experimento científico, entonces la acción no sería punible bajo esta regla.

8. Uso inadecuado de las puertas de entrada y salida de la escuela

Todas las puertas de la escuela deben estar cerradas desde el exterior y sólo se utilizarán puertas designadas para entrar y salir del edificio de la escuela. Todos los visitantes que desean entrar en el edificio de la escuela entrarán por las puertas designadas. Se considerará una infracción disciplinaria para los estudiantes abrir las puertas designadas de la escuela desde el interior a visitantes o estudiantes no autorizados. Además, se considerará una infracción disciplinaria para los estudiantes entrar o salir del edificio de la escuela a través de cualquier puerta que no sea la entrada oficial de la escuela designada. Los estudiantes que llegan tarde a la escuela deben entrar por la puerta designada. Los estudiantes autorizados a abandonar el edificio de la escuela antes del despido deben ser firmados y salir por la puerta designada.

9. Entrar o permanecer en un salón de clases, en un edificio escolar o en los terrenos sin un propósito autorizado

El personal de la escuela debe estar activo para evitar que los estudiantes ingresen a áreas no autorizadas del edificio y los terrenos. Si los estudiantes se encuentran en un área no autorizada, se les debe pedir que se vayan. Si se niegan a cumplir con una solicitud válida y razonable de abandonar el área no autorizada, entonces las medidas disciplinarias bajo esta sección serían apropiadas.

10. Bloquear o interferir el flujo de tráfico en las obras lineales

Los estudiantes violarían esta sección si bloqueaban o interferían de otra manera con el flujo de otros estudiantes o personal a través de los pasillos. Obviamente, hay un cierto comportamiento en los pasillos que, si bien se podría decir que interfiere ligeramente con el flujo suave de tráfico, no altera significativamente las actividades de la escuela para justificar el castigo bajo el Código de Conducta; sin embargo, cada vez que los estudiantes interfieren o interrumpen materialmente el movimiento de personas a través de los pasillos antes de la escuela, entre las clases o después de la escuela de tal manera que tengan un impacto en el proceso educativo de la escuela, entonces eso sería una violación de esta sección, por ejemplo, si un estudiante interfirió con el flujo de tráfico en el corredor de tal manera que otros estudiantes estuvieran retrasados para su próxima clase.

Ejemplos de comportamiento en esta categoría serían: empujar, tropezar, tirar basura o participar en sentadas disruptivas, huelgas o boicots.

11. Mostrando afecto inapropiado

Los estudiantes tienen la responsabilidad de conducirse de una manera responsable y madura en la escuela y alrededor del campus. En virtud de esta sección, cualquier muestra inapropiada de afecto que interfiera con la promoción de un clima educativo, libre de interferencias e interrupciones, se abordará con una advertencia a los estudiantes y se dará aviso al padre/tutor. La advertencia al estudiante puede ser verbal, pero el aviso al padre/tutor debe ser por escrito.

12. Violación de la Política Uniforme

Los estudiantes en los grados PK-12 están obligados a seguir la "Política obligatoria de uniforme escolar". Los estudiantes se visten pueden ser regulados y se anima a los estudiantes a vestirse con ropa apropiada para la situación escolar. Las restricciones a la libertad de expresión pueden aplicarse siempre que el modo de vestimenta sea inseguro, disruptivo o contrario a la ley. Además, cuando las prácticas religiosas o creencias o necesidades de salud del estudiante entren en conflicto con lo anterior, la escuela proporcionará adaptaciones razonables a petición escrita al administrador.

Consecuencias e intervenciones tipo I/MINOR

El Manual del Estudiante describe una serie de sanciones que pueden ser impuestas por cometer delitos tipo I/Menores. No puede subrayarse lo suficiente que las sanciones de esta sección, como la expulsión de la clase y la suspensión, que requieren ciertas garantías procesales, no podrán imponerse a menos que se hayan proporcionado esas garantías procesales al estudiante. La única excepción está en situaciones de emergencia discutidas más adelante en el Código de Conducta.

Tenga en cuenta que las consecuencias combinadas con instrucción y orientación significativas (retroalimentación correctiva y enseñanza) ofrecen a los estudiantes la oportunidad de aprender de sus errores y contribuir de nuevo a la comunidad escolar.

También es importante señalar que las sanciones descritas en esta sección no pueden ser excedidas por un administrador en caso de una infracción tipo I/menor. Sin embargo, debe ser evidente que el administrador todavía tiene una considerable discreción para abordar las ofensas tipo I/Menores. Se debe considerar la disciplina progresiva para garantizar que la sanción se ajuste a la infracción del código. El administrador puede imponer una o varias de las sanciones enumeradas a continuación:

- **Conferencia de estudiantes y profesores**

Esta es una oportunidad para que el maestro refuerce el comportamiento apropiado en el salón de clases y analice las acciones de seguimiento si el comportamiento continúa.

- **Los estudiantes pueden ser retirados de la clase si la ofensa tuvo lugar durante la clase**

Las disposiciones de la eliminación de la clase se discuten con mayor detalle en la sección Salvaguardias Procesales de este Código de Conducta estudiantil; sin embargo, varias de las limitaciones impuestas por la ley estatal serán tocadas aquí. En primer lugar, la ley estatal establece que los estudiantes pueden ser retirados de la clase sólo cuando "deliberadamente causan una interrupción grave del proceso educativo dentro del salón de clases". En consecuencia, los miembros del personal deben ser conscientes de que esta es una respuesta apropiada a una infracción disciplinaria tipo I/Menor sólo cuando el estudiante ha causado una interrupción grave del salón de clases. Por ejemplo, es difícil imaginar cómo la conducción temeraria en la propiedad de la escuela podría justificar la eliminación de la clase; sin embargo, tirar alimentos u otros objetos o apagar las luces del salón de clases podría considerarse una ofensa cuando la remoción sería apropiada. En segundo lugar, es importante saber qué ley estatal limita la duración de tal eliminación a "la totalidad o parte de una sola clase..." Por lo tanto, *la ley estatal establece que la eliminación de la clase durante más de 90 minutos se considera una suspensión y debe documentarse en PowerSchool.*

- **El administrador puede advertir a los alumnos y enviar un aviso a los padres**

Una infracción disciplinaria tipo I/Menor debe resultar en una advertencia a los estudiantes y aviso al padre/tutor. La advertencia a los alumnos puede ser verbal, pero el aviso a los padres debe ser por escrito. El administrador debe hacer un registro de la infracción disciplinaria y debe conservar una copia del aviso que se envió a los padres.

- **El Administrador puede privar a los estudiantes de privilegios escolares por un período que no exceda de tres días escolares**

Esta es una respuesta opcional a una infracción disciplinaria tipo I/Menor que se impondrá a discreción del administrador. A los efectos de esta sección, los privilegios escolares se definirán como aquellos aspectos de la vida escolar que no implican transporte en autobús, comidas de cafetería o cursos tomados para el crédito académico. Ejemplos de tales privilegios podrían ser: actividades extracurriculares, atletismo Inter escolar o intramuros, bailes escolares y películas recreativas. Antes de que se imponga esta sanción, se debe proporcionar al estudiante oportunidades para corregir su comportamiento mediante el uso de la continuidad de las intervenciones del PBIS. Si el comportamiento continúa, los estudiantes deben ser informados de las razones de la acción administrativa y se les da la

oportunidad de explicar la situación. Cualquier reconocimiento, tangible u otras recompensas previamente ganadas por el estudiante no puede ser retirado por los miembros del administrador /personal.

- **El Administrador puede recomendar a los estudiantes para la consejería.**

Los administradores deben buscar activamente permiso de padres y estudiantes para referirse a la consejería. Si bien un administrador no debe obtener dicho permiso a través de amenazas de imponer sanciones más severas, un estudiante y un padre pueden responder favorablemente a la opción de participar en consejería en lugar de perder privilegios escolares.

- **El administrador puede asignar estudiantes a la detención.**

La detención es una intervención utilizada en las escuelas donde los estudiantes están obligados a pasar más tiempo en la escuela. Por lo general, una detención se lleva a cabo durante un período después del final del día escolar o antes de que comience la escuela. Sin embargo, también se pueden utilizar otras veces, como antes del día escolar, el fin de semana (tradicionalmente conocido como detención de sábados o sábados), actividades especiales y descansos en el día escolar, como el almuerzo o el hogar.

- Para el uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles, el Administrador puede confiscar y devolver el dispositivo al final del día y advertir que los delitos repetidos darán lugar a que el dispositivo sea confiscado por un mes.

- Las escuelas individuales pueden utilizar consecuencias adicionales basadas en su proceso de implementación de PBIS.

INFRACCIONES DISCIPLINARIAS TIPO II/MAYOR

Las infracciones disciplinarias tipo II/Mayor se consideran más graves, maliciosas o peligrosas que las ofensas tipo I/Menores. Estos tipos de comportamiento dan lugar a intervenciones más intensivas. A continuación, se presenta una descripción más completa de cada una de las infracciones disciplinarias tipo II:

1. Hacer trampas y plagio

Cualquier forma de hacer trampa o plagio no es aceptable. Cualquier falsedad por parte de los estudiantes en los deberes escolares, trabajos en clase, pruebas, reportes, u otras tareas, como si estas fueran completamente su propio trabajo, se considerará una forma de hacer trampas y/o plagio. Las consecuencias de hacer trampas deben ser de naturaleza académica a menos que ocurrencias repetidas requieran acción disciplinaria.

2. Pelear

Las peleas suceden cuando dos o más estudiantes están enfrentados y se están dando golpes, patadas, empujones, haciendo zancadillas o aparte de eso intentando herirse el uno al otro. Aunque un estudiante puede “iniciar la pelea”, uno o más estudiantes pueden ser considerados culpables si ellos proponen más que una resistencia pasiva en contra del instigador e intentan en forma agresiva causarle daño. Los estudiantes que son atacados por otro estudiante pueden evitar violar esta sección al retirarse u ofreciendo solo suficiente resistencia como para evitar lesionarse a sí mismo sin causar daño al instigador.

3. Desafiar intencionalmente una petición valida de un miembro del personal escolar

Esta ofensa es a menudo llamada “insubordinación”. Para propósito del Código de Conducta del Estudiante, está definido como desafío deliberado o rehusarse repetidamente a cumplir con las peticiones razonables de los administradores escolares, maestros u otro personal. Ejemplos de dichas peticiones razonables son: dispersarse, identificarse a sí mismo, sentarse, estar tranquilo o reportarse a las aéreas asignadas o salones para propósitos educativos o disciplinarios. Ningún estudiante debe ser culpable de esta ofensa por rehusarse a cumplir con una petición hecha por un funcionario escolar la cual no está conectada con la responsabilidad oficial de un miembro del personal. Sin embargo, cada vez que los estudiantes se rehúsen a cumplir con una petición razonable y valida en la capacidad oficial de un miembro del personal, los estudiantes serán culpables de violar esta sección.

4. Amenazar intencionalmente a otra persona con lastimarla o dañar sus pertenencias

Los estudiantes son culpables de una violación en esta sección cada vez que ellos usen una amenaza para lograr o intentar lograr que otra persona sienta temor de daño físico o daños a su propiedad.

5. Obligar a otras personas a tomar parte en una conducta en las que ellos tienen el derecho legal de rehusarse a participar

Los estudiantes violan esta sección cuando ellos acceden o inducen a otras personas a tomar parte en una conducta en la que estos últimos tienen el derecho legal de abstenerse y cuando ellos acceden o inducen a aquellas personas a abstenerse de tomar parte en una conducta en la que ellos tienen el derecho legal a participar. En consecuencia, esta sección no solo prohíbe a los estudiantes que obligar a otro a participar en una actividad, pero también les prohíbe a impedir u obligar a otro estudiante a renunciar a una actividad que es por lo demás decente o legal.

6. Dirigirse a los miembros del personal escolar u otros estudiantes en lenguaje profano, vulgar o irrespetuoso

Aunque el Código de Conducta del Estudiante proporciona una respuesta adecuada al comportamiento perjudicial de los estudiantes, las Escuelas Públicas de Bridgeport creen que es esencial que a los estudiantes no se les permita insultar y degradar a los miembros del personal y por lo tanto prohíbe que se dirijan a ellos en lenguaje profano y abusivo.

7. Interrumpir el proceso educativo en un área que no sea el salón de clases

Los estudiantes violan esta sección cuando ellos interrumpen el proceso educativo en un área mayor que la del salón de clase, por ejemplo: actuar de una manera perturbadora en un corredor, la cual interrumpe la atmosfera de aprendizaje en varios salones de clase. Otras áreas serian el auditorio de la escuela donde varias clases pueden estar reunidas para un programa educacional o la biblioteca de la escuela donde muchos estudiantes pueden estar leyendo o estudiando. Ya que las violaciones de esta sección interrumpen el aprendizaje de un mayor número de estudiantes que lo que hubiera afectado la interrupción en un salón de clases, las posibles sanciones son más severas.

8. Conducta de acoso, en forma escrita o verbal, dirigida a una persona en base a su sexo, raza, origen étnico o preferencia sexual

Los estudiantes violan esta sección cuando su comportamiento es intimidante, hostil, degradante u ofensivo. Si el acoso incluye amenazas de violencia, seria atroz y peor y la acción disciplinaria necesitaría reflejar severidad; eso también incluye acoso usando un aparato electrónico.

9. Robar, dañar, o estropear propiedad de la escuela o de otros

Los estudiantes violan esta sección cuando ellos dañan, estropean o toman posesión de la propiedad de la escuela o propiedad de otros, sin el permiso del dueño o de la persona con custodia legal de esa propiedad. Esta sección también prohíbe tomar propiedad de la escuela o de otros a través de un desfalco o de manera fraudulenta.

10. Vandalismo:

a. Por menores de edad

Los padres/tutores de un menor de edad/niños dependientes, quienes intencionalmente corten, estropeen o de otro modo dañen en alguna manera, los bienes inmuebles o la propiedad privada que pertenece al distrito escolar serán considerados responsables por tales daños hasta el monto máximo permitido por la Ley del Estado. La responsabilidad proporcionada bajo los Estatutos Generales de Connecticut 52-572 no libera al menor de responsabilidad personal por tales daños o perjuicios o eximen a los padres/guardianes

por los daños hechos por un hijo menor de edad, además de cualquier otra responsabilidad que exista bajo ley. Los padres/tutores de niños menores de edad también se considerarán responsables por todos los bienes que pertenezcan al sistema escolar que han sido prestados al menor y no han sido devueltos a pesar del reclamo por parte del distrito escolar. El menor de edad también puede ser sujeto a acción disciplinaria.

b. Por estudiante adulto

Los estudiantes adultos serán considerados responsables por cualquier daño hecho a cualquier propiedad, muebles o bienes inmuebles, pertenecientes al distrito escolar. Los estudiantes pueden ser sujetos a acción disciplinaria.

11. Violar las reglas de evacuación en caso de emergencia

Los estudiantes violan esta sección cuando ellos infringen las reglas de evacuación en caso de emergencia al hablar, andar a empujones o empujones, poner zancadillas, bloquear las puertas o corredores, al cometer actos para interferir con la evacuación y el flujo normal de tráfico, cuando provoca considerables ataques de pánico al prevenir que otros escuchen las órdenes de evacuación durante un incendio, bombardeo, o algún otro simulacro de emergencia. Los procedimientos de evacuación satisfactorios son esenciales para la seguridad de cada uno de los estudiantes de las escuelas.

12. Conducir un automóvil imprudentemente en el terreno escolar, áreas de estacionamiento o alrededores de la escuela

No es solo una violación al Código de Conducta del Estudiante, pero una violación de la Ley del Estado el manejar un vehículo de una manera imprudente en cualquier calle, vereda, área de estacionamiento o el terreno escolar. Ejemplos de manejar imprudentemente sería: manejar a altas velocidades, participar en carreras, o no prestar atención a los cruces peatonales.

13. Ser encontrado con algún tipo de equipo asociado normalmente con el uso de drogas, por ejemplo, papeles enrollados para tabaco, pipas para fumar marihuana, pipas y agujas

Cuando se encuentra tal equipo en la posesión de un estudiante, este será entregado a la policía para análisis. Si el análisis muestra uso o posesión de drogas, los estudiantes serán acusados con haber cometido una ofensa disciplinaria de Tipo II.

14. Abandonar el local o los terrenos escolares sin el permiso correspondiente

Esta sección es igual de preocupante que la del Tipo I, # 5 – Salir del salón de clase sin permiso. Al abandonar el local o los terrenos escolares sin permiso, los estudiantes se colocan a sí mismos en peligro, así como también aumenta la oportunidad de la destrucción de la escuela o de sus bienes.

15. Incurrir en comportamiento sexual inapropiado

Los estudiantes tienen la responsabilidad de conducirse de una manera responsable, madura en la escuela y alrededor del campus. Bajo esta sección, el comportamiento sexual inapropiado se definirá como conducta la cual tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el clima educativo.

16. Fumar en el terreno escolar/en los ómnibus de la escuela

La ley del Estado prohíbe encender o llevar consigo un cigarrillo encendido, puro, pipa o un artículo similar en cualquier área de la escuela incluyendo los terrenos escolares. El Código de Conducta del Estudiante apoya la ley del estado prohibiendo a los estudiantes fumar en cualquier área de la escuela o en los terrenos escolares. La ley del Estado y el Código de Conducta del Estudiante también prohíbe fumar mientras se viaja en un ómnibus escolar. Es la política de las Escuelas Públicas de Bridgeport que no se fume, el uso o posesión de tabaco de cualquier forma, en ningún lugar dentro del local escolar, en los terrenos escolares o en actividades auspiciadas por la escuela. Las violaciones por este tipo de ofensa II también suceden cuando los estudiantes poseen fósforos, encendedores u otros artículos que promuevan la combustión que no son de uso razonable a los estudiantes en la escuela.

Como se indica en el Código de Conducta del Estudiante, el término “poseer” se define como tener, llevar o guardar un objeto o sustancia prohibida en el cuerpo del estudiante, vestimenta, gorra, bolso, billetera, cartera, estuche de cualquier tipo, casillero, escritorio, silla, automóvil, bicicleta, motocicleta, libro, “Tablet”, bolígrafo o lápiz o de alguna manera al tener, llevar o guardar un objeto o sustancia prohibida.

Consecuencias e intervenciones tipo II/MAYOR

El Código de Conducta estudiantil describe una serie de sanciones que pueden imponerse por cometer delitos de tipo II/mayor. No puede subrayarse lo suficiente que las sanciones de esta sección, como la eliminación de la clase y la suspensión, requieren ciertas garantías procesales, descritas previamente. No se pueden imponer sanciones a menos que se hayan proporcionado esas garantías procesales al estudiante. La única excepción está en situaciones de emergencia discutidas más adelante en el Código de Conducta.

Tenga en cuenta que las consecuencias combinadas con instrucción y orientación significativas (retroalimentación correctiva y enseñanza) ofrecen a los estudiantes la oportunidad de aprender de sus errores y contribuir de nuevo a la comunidad escolar.

También es importante señalar que las sanciones descritas en esta sección no pueden ser excedidas por un administrador en caso de una infracción tipo II/mayor. Sin embargo, debe ser evidente que el administrador todavía tiene una considerable discreción para hacer frente a las infracciones tipo II/mayor. El administrador puede imponer una o varias de las sanciones enumeradas a continuación:

- **El estudiante será retirado de la clase si la ofensa ocurrió durante la hora de clases**
Vea la discusión anterior sobre las sanciones por infracción disciplinaria tipo I/menor y la sección sobre salvaguardias procesales.
- **El director puede solicitar una conferencia con el estudiante y sus padres/tutores**
Bajo el Código de Conducta estudiantil, se requiere un administrador para solicitar una conferencia de padres con el estudiante presente cada vez que el estudiante comete una ofensa tipo II/mayor. Esta conferencia no tiene por qué preceder ni reemplazar otras sanciones que puedan imponerse por delitos tipo II. El propósito de esta conferencia es desescalar la situación y proporcionar al estudiante la oportunidad de explicar la situación desde su punto de vista. El administrador debe hacer lo que es razonable para programar la conferencia en un momento y lugar que sean convenientes para el estudiante y el padre/tutor.
- **El estudiante reparará, restaurará o proporcionará restitución por cualquier propiedad dañada o robada.**
Los principios de justicia restaurativa involucran a aquellos que tienen una participación en un delito específico al identificar y abordar colectivamente el daño causado y las necesidades y obligaciones de todos los involucrados con el fin de sanar y corregir la situación lo más plenamente posible. Las Escuelas Públicas de Bridgeport alienta a los administradores y administradores a adoptar e implementar filosofías y prácticas de justicia restaurativa como herramientas adicionales para abordar la mala conducta de los estudiantes.

Nota: Los alumnos deben aprender las consecuencias de su comportamiento. Un buen vehículo para reforzar esa responsabilidad es exigir que los estudiantes hagan lo que sea necesario para que la pérdida causada por su robo o daño sea lo más mínima posible. Por

ejemplo, cuando en el curso de cometer una infracción disciplinaria tipo II/mayor, un estudiante daña o roba la propiedad de la escuela o la propiedad de otro, el administrador está obligado a establecer procedimientos para que la propiedad sea reparada o restaurada o se proporcione restitución para la propiedad. La cuestión de si el estudiante debe restaurar o proporcionar restitución de la propiedad robada o dañada es una que tendrá que ser trabajada entre el estudiante y el administrador. El estudiante y el administrador también deben elaborar un calendario para llevar a cabo la reparación o restitución.

Consulte el Apéndice B para más aclaraciones sobre los objetivos de la Justicia Restaurativa.

- **El director puede fijar la suspensión dentro de la escuela (in-school suspensión)**
El administrador determinará el tiempo que se va a servir.
- **El director puede privar al estudiante de los privilegios escolares sin sobrepasar cinco días escolares**
Mientras que un delito tipo I/Menor puede justificar una privación de privilegios de tres días, un delito tipo II/mayor podría justificar una privación de privilegio de cinco días. Antes de que se pueda imponer esta sanción, los estudiantes deben ser informados de los motivos de la acción y se les da la oportunidad de explicar la situación.
- **El director puede exigir que el estudiante cumpla un castigo (detención)**
La detención puede imponerse a discreción del administrador siempre que los cargos se indiquen a los estudiantes tienen la oportunidad de explicar la situación. Si es poco probable que la detención tenga algún impacto sustancial en el comportamiento de los estudiantes o sea desventajosa por otras razones, como la dependencia del transporte escolar, entonces el administrador puede negarse a imponer la detención. Sin embargo, en lugar de renunciar a la detención simplemente porque un estudiante practica un deporte o tiene un trabajo después de la escuela, el administrador puede considerar exigir al estudiante que se presente a la escuela antes del comienzo del día escolar.
- **El Administrador puede recomendar a los estudiantes para asesoramiento comunitario externo**
Los administradores deben alentar activamente a los padres a buscar asesoramiento para su hijo dentro de la comunidad, ya que un estudiante puede responder favorablemente a la consejería.
- **El Administrador puede remitir al Estudiante al Personal de Seguridad Escolar, y/o a las Fuerzas del Orden**

Cuando, en opinión del administrador, el estudiante ha cometido un acto criminal, el administrador puede considerar remitir al estudiante al personal de seguridad de la ley o de la escuela, primero buscando desviar a los estudiantes a los apoyos y servicios necesarios y sólo referirse a las fuerzas del orden en los casos más graves.

• **El Administrador puede suspender al estudiante fuera de la escuela o, en caso de delitos repetidos, agravados o flagrantes, puede remitir al estudiante para su expulsión**

Bajo el Manual del Estudiante, la suspensión es una sanción opcional por infracciones disciplinarias tipo II y puede imponerse si el administrador determina que el comportamiento era un peligro para las personas o la propiedad o fue una interrupción grave del proceso educativo y si se han observado todas las salvaguardias procesales, de conformidad con los Estatutos Generales de Connecticut 10- 233 (g):

Las suspensiones de conformidad con esta sección serán suspensiones en la escuela, a menos que durante la audiencia celebrada de conformidad con la subsección (a) de esta sección, (1) la administración determine que el alumno suspendido representa tal peligro para las personas o bienes o tal interrupción del proceso educativo que el alumno será excluido de la escuela durante el período de suspensión, o (2) la administración determina que una suspensión fuera de la escuela es apropiada para dicho alumno basada en evidencia de (a) problemas disciplinarios previos que han llevado a suspensiones o expulsión de dicho alumno, y b) esfuerzos de la administración para abordar tales problemas disciplinarios a través de medios distintos de la suspensión o expulsión escolar, incluyendo estrategias positivas de apoyo conductual.

Para las infracciones disciplinarias repetidas, agravadas o flagrantes tipo II, el administrador tiene la opción adicional de derivar a los estudiantes para la expulsión. Esta remisión puede realizarse a discreción exclusiva del administrador siempre y cuando se respeten todas las garantías procesales. Las garantías procesales para una expulsión son más elaboradas que las de suspensión. Por ejemplo: los estudiantes tienen derecho a una notificación por escrito de los cargos, una audiencia formal ante la Junta de Educación de Bridgeport o su Oficial de Audiencias, donde los estudiantes tienen derecho a interrogar a testigos vivos y recibir una decisión dentro de los 10 días posteriores a la audiencia. Una referencia para la expulsión se hará sólo con la concurrencia del Superintendente o su designado. Los detalles completos de los procedimientos de suspensión se discuten previamente en este Código de Conducta estudiantil.

Nota: No siempre será fácil determinar cuándo una ofensa es agravada o flagrante. En términos generales, un delito tipo II es agravado o flagrante si se hace con un desprecio escandaloso y visible por la seguridad de los demás.

INFRACCIONES DISCIPLINARIAS TIPO III/DISTRITO

Las infracciones disciplinarias tipo III/Distrito son las más graves de las tres categorías de delitos descritas en el Manual del Estudiante. Estos delitos son de naturaleza maliciosa o peligrosa y están sujetos a las medidas más intensivas. Los estudiantes que cometan una infracción tipo III pueden estar sujetos a diez (10) días de suspensión fuera de la escuela. Consulte la sección Desarrollo apropiado para la edad (Apéndice B) y la sección Justicia Restaurativa (Apéndice C). A continuación, se muestra una descripción más completa de cada una de las infracciones disciplinarias tipo III:

1. Sonido o notificación de una falsa alarma de emergencia

Los estudiantes están violando esta sección cada vez que intencionalmente activan una falsa alarma o denuncian o advierten falsamente de incendios, explosiones, delitos u otras emergencias que podrían requerir el cierre o evacuación de la escuela durante cualquier período de tiempo. No es necesario que se produzca realmente tal cierre o evacuación.

2. Posesión de cualquier sustancia controlada sin la intención de vender

Cualquier posesión no autorizada de una sustancia controlada, drogas ilegales o alcohol está cubierta por esta infracción. La posesión por sí sola es una ofensa tipo III y puede estar sujeta a expulsión. Los administradores también pueden considerar una remisión a la Junta de Revisión juvenil (JRB) como una intervención de distracción.

3. Novatada

Las novatadas se definen como cualquier forma o tipo de maltrato físico, verbal y/o emocional, abuso y/o acoso a un estudiante en relación con la participación o membresía de un estudiante en un equipo deportivo Inter escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela y/o forzando, coaccionando o intimidando a cualquier estudiante a participar en cualquier actividad ilegal o inapropiada en relación con la participación o membresía del estudiante en lo anterior. Las novatadas están prohibidas tanto si se producen durante, antes como después de la temporada o el día escolar.

Consulte Política de novatadas

TIPO III/ DISTRITO

INFRACCIONES DISCIPLINARIAS

Consecuencias e intervenciones

En todas las ofensas tipo III, el administrador convocará una reunión con el equipo de SRBI para evaluar la edad de desarrollo del estudiante y determinar las consecuencias apropiadas. Si se considera que el estudiante no es capaz de entender sus acciones y ramificaciones, la administración recomendará una consecuencia apropiada para el desarrollo (consulte la sección apropiada para el desarrollo). Para los estudiantes que reciben instrucción especializada o sospechosos de necesitar instrucción especializada, se debe celebrar una Audiencia de Determinación de PPT o Manifestación. Para obtener más información sobre este tema, vaya a:

<http://www.sde.ct.gov/sde/lib/sde/pdf/publications/edguide/anoteonmanifestationdeterminacion.pdf>

Las siguientes son consecuencias del tipo III:

- El estudiante puede recibir diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.
- El estudiante puede ser requerido para reparar, restaurar o proporcionar restitución de bienes dañados o robados.
- El estudiante será referido a la agencia de servicios sociales apropiada cuando se trate de drogas y/o alcohol.

DELITOS TIPO IV/MAYORES

Las infracciones disciplinarias tipo IV/MAJOR son las más graves de las tres categorías de delitos descritas en el Manual del Estudiante. Estos delitos son de naturaleza maliciosa o peligrosa y están sujetos a las medidas más intensivas. Los estudiantes que cometan una infracción tipo III estarán sujetos a diez (10) días de suspensión fuera de la escuela y pueden ser referidos para su expulsión. Consulte la sección Desarrollo apropiado para la edad (Apéndice B) y la sección Justicia Restaurativa (Apéndice C). A continuación, se muestra una descripción más completa de cada una de las infracciones disciplinarias tipo IV:

1. Agresión sexual a otra persona

La agresión sexual es una agresión de naturaleza sexual a otra persona o cualquier acto sexual cometido sin consentimiento. Consulte la ley estatal de Connecticut sec. 53a- 70, 53a-71, 52a-72a y 53a-73a.

Consulte La Política de Acoso Sexual del Estudiante/Personal.

2. El uso de amenazas u fuerza para hacer que otras personas renuncien al dinero o a la propiedad que tienen derecho a poseer.

Esto se conoce comúnmente como extorsión. La ley estatal define la extorsión como "la obtención de bienes a través de la coerción o por medio de infundir temor de que, si la propiedad no se entrega, la persona causará daños físicos, de propiedad o reputacionales". Estatutos Generales de Connecticut § 10-233d.

3. Robar la propiedad de la escuela o la propiedad de los demás mediante el uso de la fuerza contra otra persona.

Los estudiantes están en violación cada vez que se utiliza la fuerza real para robar la propiedad de la escuela o la propiedad de otros. Puede haber algunas situaciones, particularmente en las escuelas primarias y secundarias, donde los administradores, a su discreción, pueden decidir que la ofensa no se eleva al nivel de una ofensa tipo III.

4. Iniciar un incendio o causar una explosión con intención de dañar la escuela o la propiedad personal.

Los estudiantes están violando esta sección cuando cometen un acto de incendio provocado. La intención es un elemento crítico para probar esta ofensa; sin embargo, si se basan en la preponderancia de las pruebas, los funcionarios de la escuela concluyen que un incendio o explosión fue causado con la intención de destruir o dañar el edificio, la escuela o la propiedad personal, los estudiantes pueden ser penalizados bajo esta sección.

5. Causar intencionalmente lesiones graves o agresión física a otra persona.

Las lesiones graves se definen como una lesión que requiere que la persona lesionada se pierda uno o más días de escuela o cause un deterioro temporal o permanente de una o más funciones importantes de la vida. La agresión física se define como tener contacto físico intencional con otra persona sin consentimiento y causar lesiones personales por cualquier demostración de fuerza.

6. Amenazar o agredir a un miembro del personal.

Los estudiantes están violando esta sección cada vez que: amenazan con colocar o intentar intencionalmente colocar a un miembro del personal por temor a daños a la propiedad, por temor a lesiones personales por cualquier demostración de fuerza o tener contacto físico con un miembro del personal con la intención de causar daño.

7. Participar en conductas violentas que intencional o imprudentemente causen lesiones físicas o daños sustanciales a la propiedad.

Las conductas violentas incluirían disturbios o participar en combates u otros comportamientos tumultuosos o amenazantes en la escuela. El comportamiento de esta naturaleza se consideraría imprudente si es probable que cause lesiones físicas o daños sustanciales a la propiedad a pesar de que el estudiante puede no tener la intención específica de causar lesiones físicas o daños sustanciales a la propiedad.

8. Posesión de cualquier sustancia controlada con la intención de vender

Cualquier posesión no autorizada de una sustancia controlada, drogas ilegales o alcohol está cubierta por esta infracción. La posesión por sí sola es una ofensa tipo III y puede estar sujeta a expulsión. Los administradores también pueden considerar una remisión a la Junta de Revisión juvenil (JRB) como una intervención de distracción.

9. Posesión de cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso.

Cualquier arma o instrumento peligroso encontrado en posesión de un estudiante o llevado a las instalaciones de la escuela, en autobuses escolares, en cualquier actividad patrocinada por la escuela, dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, resultará en una suspensión automática de diez (10) días y remisión obligatoria para la expulsión.

En todas las ofensas tipo IV, el administrador convocará una reunión con el equipo de SRBI para evaluar la edad de desarrollo del estudiante y determinar las consecuencias apropiadas. Si se considera que el estudiante no es capaz de entender sus acciones y ramificaciones, la administración recomendará una consecuencia apropiada para el desarrollo (consulte la sección apropiada para el desarrollo). Para los estudiantes que reciben instrucción especializada o sospechosos de necesitar instrucción especializada, se debe celebrar una Audiencia de Determinación de PPT o Manifestación. Para obtener más información sobre este tema, vaya a: <http://www.sde.ct.gov/sde/lib/sde/pdf/publications/edguide/anoteonmanifestationdetermination.pdf>

Las siguientes son consecuencias de tipo IV:

- El estudiante puede recibir diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.
- El estudiante puede ser requerido para reparar, restaurar o proporcionar restitución de bienes dañados o robados.
- El estudiante será referido por el administrador para su expulsión.
- El estudiante será referido para su expulsión y puede ser reasignado a una escuela diferente si el estudiante amenaza/agrede a un miembro del personal.
- El estudiante será referido a la agencia de servicios sociales apropiada cuando se trate de drogas y/o alcohol.

PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN

Un estudiante puede ser expulsado sólo después de una audiencia ante la Junta de Educación o es Oficial de Audiencias. El Superintendente o su designado deben estar de acuerdo en cualquier referencia para la expulsión. Un estudiante puede ser excluido de la escuela a la espera de la audiencia siempre y cuando se hayan seguido los procedimientos para una suspensión. Sin embargo, de conformidad con los Estatutos Generales de Connecticut, dicha suspensión no puede durar más de diez (10) días escolares.

El Código de Conducta estudiantil establece que la Junta de Educación o su Oficial de Audiencias realizarán una audiencia de expulsión dentro de los diez (10) días después de recibir la remisión para su expulsión. Si se sigue este horario, rara vez debe haber un caso en el que un estudiante que ha sido suspendido a la espera de una audiencia de expulsión pueda regresar a la escuela antes de que se celebre la audiencia de expulsión.

Para obtener más información sobre el proceso de expulsión, vaya a:
www.jud.state.ct.us/lawlib/law/school.htm Consulte la Sección 10-233d

DELITOS DE DROGAS Y ARMAS

De conformidad con los Estatutos Generales de Connecticut, un estudiante que está en posesión de un arma de fuego en terrenos escolares o que utiliza un arma peligrosa o mortal en la comisión de un delito, u oferta para la venta o distribución, drogas ilegales dentro o fuera de los terrenos de la escuela, está sujeto a una remisión obligatoria para la expulsión. La Junta de Educación o El Oficial de Audiencias pueden modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Las armas de fuego incluyen cualquier arma o parte de un arma que pueda ser capaz de expulsar un proyectil por acción explosiva, incluyendo armas, pistolas, armas de facsímil, pistolas BB y cualquier dispositivo destructivo que incluya artefactos explosivos o incendiarios, bombas, granadas, cohetes o fuegos artificiales. Las armas mortales y peligrosas incluyen cualquier dispositivo capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves y no aprobado para uso escolar, incluyendo cuchillos, pistolas aturdidoras, cortadores de cajas y armas de artes marciales.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Es importante que se mantengan registros adecuados en PowerSchool con respecto a **todas** las referencias de la oficina, incluidas las advertencias.

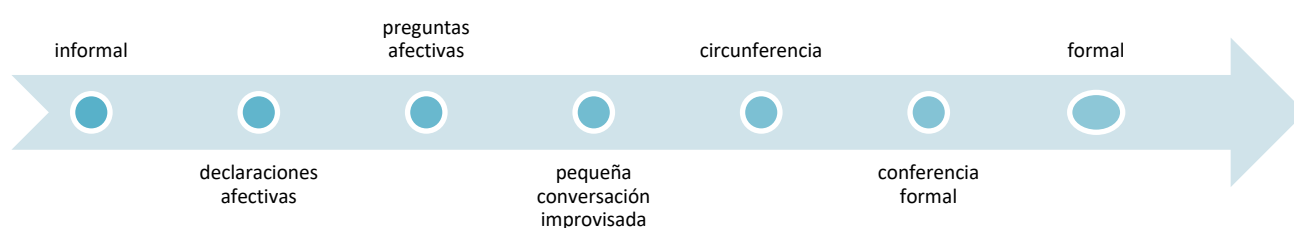
APÉNDICE A -INTERVENCIONES Y APOYOS DE COMPORTAMIENTO POSITIVO

CONTINUIDAD DEL APOYO A LA INSTRUCCIÓN E COMPORTAMIENTO POSITIVO EN TODA LA ESCUELA



APÉNDICE B – OBJETIVOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS: Consiste en métodos e intervenciones que trabajan para prevenir daños y conflictos mediante la creación de un sentido de pertenencia, seguridad y responsabilidad social dentro de la comunidad escolar basado en una filosofía destinada a cambiar las respuestas disciplinarias y los entornos escolares de punitivo a restaurador. Esto se logra mediante la construcción de relaciones sólidas y cuando surgen irregularidades o conflictos, centrándose no en las reglas quebradas, sino más bien en los daños causados. El objetivo es proporcionar las consecuencias restauradoras apropiadas necesarias para reparar los daños causados y prevenir futuros daños. Esto apoyará relaciones sólidas entre todos los miembros de la comunidad escolar.



11 elementos esenciales

ELEMENTO	ALCANCE DEL DOMINIO
1. Declaraciones afectivas	En toda la escuela
2. Preguntas restaurativas	En toda la escuela
3. Pequeñas conferencias improvisadas	En toda la escuela
4. Círculos proactivos	De base amplia
5. Círculos responsivos	De base amplia
6. Conferencias restaurativas	Dirigido
7. Proceso justo	En toda la escuela
8. Gestión reintegraría de la vergüenza	En toda la escuela
9. Comunidad de personal restaurador	En toda la escuela
10. Enfoque restaurador con las familias	De base amplia
11. Entendimientos de hipótesis fundamentales	En toda la escuela

Estos son los elementos esenciales necesarios para la implementación exitosa de las prácticas restauradoras en toda la escuela. Aunque todo el personal de la escuela debe ser consciente de ellos y entender cuáles son, el dominio en hacer los elementos se definirá de la siguiente manera:

- En toda la escuela incluye a todo el personal que interactúa con los niños.
- La base amplia incluye administradores, maestros y otro personal profesional, como consejeros y trabajadores sociales, pero no personal no docente.
- Los destinatarios serán aquellos seleccionados para llevar a cabo un elemento específico, facilitando las Conferencias Restaurativas.

APÉNDICE B continuado – El enfoque "RULER"

EL ENFOQUE "RULER": es un enfoque basado en la evidencia para integrar el aprendizaje social y emocional en las escuelas mediante la mejora de la inteligencia emocional en estudiantes y adultos. "RULER" enseña las siguientes cinco habilidades de inteligencia emocional:

R -Reconocer emociones en uno mismo y en los demás.

U-Entender las causas y consecuencias de las emociones.

L-Etiquetando las emociones con un vocabulario matizado.

E-Expresar emociones de acuerdo con las normas culturales y el contexto social.

R-Regulación de emociones con estrategias útiles.

Décadas de investigación muestran que estas habilidades son esenciales para la enseñanza y el aprendizaje eficaces, la toma de decisiones sólidas, la salud física y mental, y el éxito en la escuela y más allá. Para construir inteligencia emocional, el Enfoque RULER utiliza un currículo de palabras de sentimiento y las siguientes cuatro herramientas de anclaje:

Carta

Construir un clima positivo

Medidor de humor

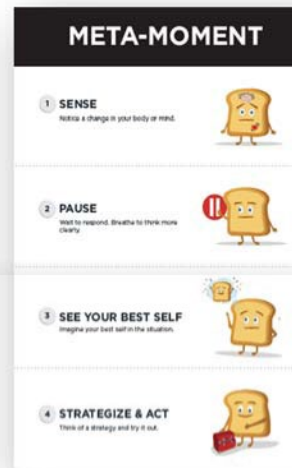
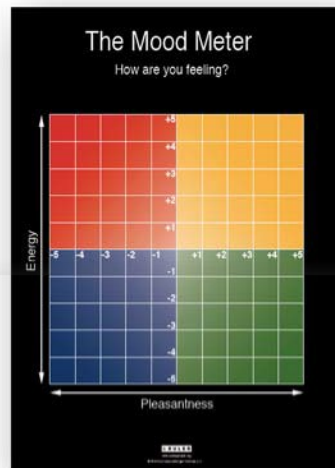
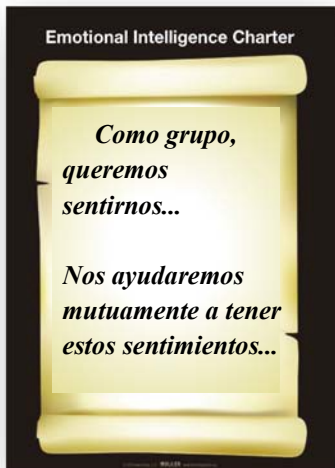
Aumentar la autoconciencia y la conciencia social

Meta-momento

Administrar la respuesta cuando se activa

Plan

Toma de perspectiva



APÉNDICE C – CUADRO DE OFENSAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Comportamientos de Tipo I	Escala de consecuencias	Categorías de posibles Intervenciones de Apoyo que podrían ser integradas
<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en travesuras que no ponen en peligro a personas o a la propiedad 2. Arrojar comida u otros objetos 3. Interrumpir la clase, incluyendo, pero no limitado al uso de aparatos electrónicos 4. Usar un teléfono celular o aparato móvil mientras se está en la escuela o mientras asiste a cualquier función auspiciada por la escuela dentro o fuera del terreno escolar 5. Salir del salón de clase sin permiso 6. Rehusar a identificarse ante el personal de la escuela 7. Apagar las luces del corredor, salón de clase o escaleras 8. Uso inapropiado de las puertas de entrada y salida de la escuela 9. Entrar o quedarse en un salón de clase, local o terreno escolar sin la debida autorización 10. Bloquear o interferir con el tráfico normal en los corredores 11. Demostrar afecto inapropiado (besándose, etc.). 12. Violación de la política sobre el uso del uniforme 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia estudiante-profesor • El estudiante puede ser retirado del salón de clases por el maestro (máximo de 90 minutos) • El director puede hacerle una advertencia al estudiante y enviar una notificación a sus padres • El director puede privar al estudiante de los privilegios escolares por un periodo no mayor a tres (3) días escolares • Administrador puede asignar estudiante a detención • Para el uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles, el Administrador puede confiscar y devolver el dispositivo al final del día y advertir que los delitos repetidos darán lugar a que el dispositivo sea confiscado por un mes • Las escuelas individuales pueden tener consecuencias adicionales basadas en su proceso de implementación de PBIS 	<ul style="list-style-type: none"> • Enseñar/volver a enseñar expectativas conductuales • Aumento de la tasa de reconocimientos • Alcance de los padres • Derivación a servicios de apoyo escolar (es decir, trabajador social, consejero, otros) • Derivación a la mediación entre pares • Referencia al Programa de Mentoría • Remisión a resolución de conflictos • Desarrollar un contrato de comportamiento individual • Informes de progreso conductual a corto plazo • Remisión al servicio comunitario (con el consentimiento de los padres) • Remisión a una Organización Comunitaria (CBO) • Derivación al nivel 2/Check-In/Check-Out (CICO), si los comportamientos persisten.

Comportamientos Mayores/Tipo II	Escala de Consecuencias	Categorías de posibles Intervenciones de Apoyo que podrían ser integradas
1. Trampas y plagios	• Conferencia de padres de estudiantes y/o administradores	• Enseñar/volver a enseñar expectativas conductuales
2. Peleando	• El estudiante puede ser retirado de la clase si la ofensa tuvo lugar durante el tiempo de clase.	• Aumento de la tasa de reconocimientos
3. Desafiar intencionalmente una petición válida de un miembro del personal escolar	• Estudiante reparará, restaurará o proporcionará restitución para cualquier propiedad dañada o robada	• Alcance de los padres
4. Amenazar intencionalmente a otra persona con lastimarla o dañar sus pertenencias	• El administrador puede asignar la suspensión en la escuela	• Derivación al personal de apoyo escolar
5. Obligar a otra persona a tomar parte en una conducta en las que ellos tienen el derecho legal de rehusarse a participar	• El administrador puede privar al estudiante de privilegios escolares para no exceder cinco (5) días escolares	• Derivación a consejería individual y/o grupal
6. Dirigirse a los miembros del personal escolar u otros estudiantes en lenguaje profano, vulgar e irrespetuoso	• El administrador puede requerir que el estudiante cumpla con la detención.	• Derivación a la mediación entre pares
7. Interrumpir el proceso educativo en un área que no sea el salón de clases	• El administrador puede referirse a la consejería comunitaria	• Referencia al programa de tutoría
8. Conducta de acoso, en forma escrita o verbal, dirigida a una persona en base a su sexo, raza, origen étnico o preferencia sexual	• El administrador puede referir al estudiante a la seguridad escolar y/o a las fuerzas del orden	• Remisión a resolución de conflictos
9. Robar, dañar o estropear propiedad de la escuela o de otros	• El administrador puede suspender al estudiante fuera de la escuela si la violación causa una "interrupción educativa grave" o en caso de delitos repetidos, agravados o flagrantes, puede referirse a la expulsión.	• Desarrollar un contrato de comportamiento individual
10. Vandalismo - Por menores de edad		• Informes de progreso conductual a corto plazo
11. Vandalismo - Por estudiante adulto		• Remisión a cico
12. Violar las reglas de evacuación en caso de emergencia		• Desarrollar vía de comportamiento funcional (FBP) y/o evaluación funcional del comportamiento (FBA)
13. Conducir un automóvil imprudentemente en el terreno escolar, áreas de estacionamiento o alrededores de la escuela		• Referencia al equipo de SRBI
		• Remisión al servicio comunitario (con el consentimiento de los padres)
		• Remisión a una Organización Comunitaria (CBO) como la Junta de Revisión juvenil (JRB)
		• Remisión a los servicios de consejería de abuso de sustancias apropiados
		• Derivación al Equipo de Planificación y Colocación (PPT) (si las intervenciones de nivel 1 y nivel 2 no tienen éxito)

Comportamientos de Tipo II
(cont.)

- 14. Ser encontrado con algún tipo de equipo asociado normalmente con el uso de drogas, por ejemplo, papeles enrollados para tabaco, pipas para fumar marihuana, pipas y agujas**
- 15. Abandonar el local o los terrenos escolares sin el permiso correspondiente**
- 16. Incurrir en comportamiento sexual inapropiado**
- 17. Fumar en el terreno escolar/autobuses escolares**

Comportamientos de Distrito/Tipo III	Escala de Consecuencias	Categorías de posibles Intervenciones de Apoyo que podrían ser integradas
1. El uso de amenazas u fuerza para hacer que otras personas renuncien al dinero o a la propiedad que tienen derecho a poseer	<ul style="list-style-type: none"> • Estudiante recibirá 10 días de suspensión escolar • El estudiante puede ser requerido para reparar, restaurar o proporcionar restitución de bienes dañados o robados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Enseñar/volver a enseñar las expectativas de comportamiento • Aumento de la tasa de reconocimientos • Alcance de los padres
2. Robar la propiedad de la escuela o la propiedad de otras personas mediante el uso de la fuerza contra otra persona	<ul style="list-style-type: none"> • El administrador puede referir al estudiante para su expulsión. • El estudiante que hace amenazas / agresiones a un miembro del personal puede ser referido para la expulsión y reasignado a una escuela diferente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Derivación al personal de apoyo escolar y/o consejería individual • Remisión a la mediación entre pares/resolución de conflictos
3. Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de dañar la escuela o la propiedad personal	<ul style="list-style-type: none"> • El estudiante que hace amenazas / agresiones a un miembro del personal puede ser referido para la expulsión y reasignado a una escuela diferente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Referencia al programa de tutoría • Desarrollar un plan individual de apoyo al comportamiento
4. Sonido o denuncia de una falsa alarma de emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • El estudiante será referido a la seguridad escolar y/o a las fuerzas del orden en alineación con el MOA. 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de progreso conductual a corto plazo
5. Causar intencionalmente lesiones graves o agresión física a otra persona	<ul style="list-style-type: none"> • El estudiante será 	<ul style="list-style-type: none"> • Referencia al equipo SRBI • Desarrollar/modificar la evaluación funcional del comportamiento (FBA)
6. Amenazar o agredir a un miembro del personal	<ul style="list-style-type: none"> • agencia de servicios sociales apropiada cuando se trata de drogas y/o alcohol. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar/modificar un Plan de Intervención conductual (BIP)
7. Participar en conductas violentas que intencional o imprudentemente causen lesiones físicas o daños materiales sustanciales	<ul style="list-style-type: none"> • El estudiante que está en posesión de un arma está sujeto a la remisión obligatoria para la expulsión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Derivación al servicio comunitario • Remisión a una Organización Comunitaria (CBO)
8. Agresión sexual a otra persona	<ul style="list-style-type: none"> • El estudiante que está en posesión de una sustancia controlada con la intención de vender está sujeto a la remisión obligatoria para su expulsión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Remisión a los servicios de consejería de abuso de sustancias apropiados
9. Novatada		<ul style="list-style-type: none"> • Referencia a los servicios de Wraparound
10. Posesión de cualquier sustancia controlada con o sin la intención de vender		<ul style="list-style-type: none"> • Remisión al PPT
11. Poseer cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso		

APÉNDICE D- GLOSARIO DE TÉRMINOS

A los efectos de la comprensión e implementación de las regulaciones políticas y administrativas sobre drogas y alcohol, se definen los siguientes términos:

1. **ADMINISTRADOR O DESIGNADO:** un empleado de la Junta de Educación que posee un certificado de administrador intermedio. Designado: Cualquier empleado de la Junta de Educación actuando en lugar de un administrador
2. **ALCOHOL:** cualquier líquido embriagador (también ver definición de drogas)
3. **BIP:** Un Plan de Intervención del Comportamiento es un plan individual altamente especializado para que un estudiante facilite cambios positivos en el comportamiento
4. **CICO:** Check-In/Check-Out ofrece oportunidades para la comunicación diaria entre un estudiante y los maestros y entre la escuela y los padres que apoya a los estudiantes que necesitan apoyo adicional con su comportamiento. CICO proporciona refuerzo y atención positiva de los adultos.
5. **CONFIDENCIALIDAD:** los administradores de escuelas, maestros y personal de apoyo que escuchen comunicaciones confidenciales pueden o no divulgarlas de acuerdo con los Estatutos Generales de Connecticut § 10-154a. Sin embargo, si en el curso de tales comunicaciones confidenciales de los estudiantes, se obtienen pruebas físicas, dichas pruebas deben ser entregadas a un administrador de la escuela que entregará las pruebas a la policía dentro de los tres (3) días. El nombre del estudiante que entregue dichas pruebas no se divulgará de conformidad con los Estatutos Generales de Connecticut § 10-154a (b), c), en su forma enmendada.
6. **CONFISCACIÓN:** cuando hay motivos razonables para creer que un estudiante está en posesión de drogas, existe la obligación por parte del personal de la escuela de buscar e incautar tales drogas. Dicha búsqueda e incautación puede implicar casilleros escolares, coches en propiedad escolar, ropa, bolsos, bolsas de libros, libros y otros bienes personales. Se harán esfuerzos razonables para asegurar el acuerdo voluntario del estudiante para la búsqueda y para que el estudiante esté presente en el momento de la búsqueda. Todas las drogas confiscadas serán entregadas a la policía tan pronto como sea posible, ciertamente dentro de tres (3) días de acuerdo con los Estatutos Generales de Connecticut § 10-154 (c).
7. **CONSECUENCIAS:** el resultado o resultado de la acción de un estudiante impuesto cuando no se han seguido las reglas y procedimientos establecidos.

8. **INSTRUMENTO PELIGROSO:** cualquier instrumento, artículo o sustancia, que dadas las circunstancias se utilice o intente con ser utilizado, es capaz de causar la muerte o lesiones físicas graves e incluye un "vehículo" como se define en esta sección
9. **ARMA MORTAL:** cualquier arma, ya sea cargada o descargada, desde la cual se puede descargar un disparo o un cuchillo de fuego, cuchillo de gravedad, palo Billy, blackjack, apalear o nudillos de bronce
10. **DISTRIBUCIÓN:** para dar posesión de una droga a otra persona, independientemente de si es o no una compensación
11. **MEDICAMENTOS:** cualquier bebida alcohólica, sustancia controlada, sustancia ilegal o medicamento prescrito para el cual el estudiante no tiene una receta de un médico o dentista con licencia
12. **PARAFERNALIA FARMACOLÓGICA:** cualquier objeto o dispositivo utilizado, destinado a su uso o diseñado para su uso en la ingestión, inhalación, inyección o introducción de sustancias controladas en el cuerpo humano, (por ejemplo, cuchillas de afeitar, bongos, tuberías, clips de cucarachas, papeles rodantes de tabaco) o cualquier objeto o recipiente utilizado, destinado a su uso o diseñado para su uso en el almacenamiento, ocultación o distribución de sustancias controladas
13. **SUSPENSIÓN DE EMERGENCIA:** exclusión de la asistencia a la escuela y privilegios durante el tiempo que exista la emergencia, pero no más de tres (3) días escolares consecutivos. Una emergencia significará una situación en la que la presencia continuada del estudiante en la escuela represente un peligro para las personas/propiedad o tal interrupción del proceso educativo que una audiencia no pueda celebrarse efectivamente antes de excluir al estudiante de la escuela.
14. **EXPULSIÓN:** exclusión de la asistencia escolar y privilegios durante más de diez (10) días escolares consecutivos. Consulte la Política de Escuelas Públicas de Bridgeport N° 5131
15. **FBA:** Se utiliza una evaluación funcional del comportamiento para recopilar información para comprender la función (propósito) del comportamiento con el fin de escribir un plan de intervención eficaz
16. **ARMA DE FUEGO:** cualquier arma que, está diseñada para, o puede ser fácilmente convertido para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo, el marco o receptor de cualquier arma de este tipo, un silenciador o silenciador o cualquier dispositivo destructivo, incluyendo cualquier artefacto de gas explosivo, incendiario y venenoso, incluyendo una bomba, una granada, un cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, un misil con una carga explosiva o incendiaria de más de una cuarta parte (1/4) onza, una mina o

dispositivo similar o cualquier arma que se convierta o pueda convertirse en más de media pulgada (1/2") de diámetro

17. **AUDIENCIA (ADMINISTRATIVA):** una reunión con un administrador de la escuela donde se hacen cargos y una oportunidad de explicación
18. **AUDIENCIA ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN:** tal audiencia suele ser para el examen de una recomendación de expulsión de un estudiante (ver Estatutos Generales de Connecticut §10-233d)
19. **PROGRAMA EN LA ESCUELA:** cualquier programa especial, según lo establecido por la escuela, para proporcionar asesoramiento y oportunidades para la justicia restaurativa a los estudiantes que se encuentran en violación de esta y otras políticas escolares
20. **SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA:** procedimiento en el que el estudiante asignado pasa el día completo en un área restringida lejos del resto de los estudiantes. Durante esta experiencia, los estudiantes serán debidamente supervisados y suministrados con tareas de trabajo. Consulte la Ley Pública 10-111 y el Artículo 1-233C del Estatuto General.
21. **INTERVENCIONES:** estrategias proporcionadas a las estudiantes destinadas a producir cambios positivos en el comportamiento
22. **AUTORIDADES POLICIALES:** cualquier agencia local, estatal o federal legalmente constituida autorizada para hacer cumplir la ley de la comunidad, el gobierno estatal o federal
23. **AUDIENCIA DE DETERMINACIÓN DE MANIFESTACIONES:** es una audiencia (reunión) para determinar las medidas disciplinarias apropiadas para un estudiante con una discapacidad. Debe celebrarse antes de una remisión para su expulsión o cualquier cambio en la colocación de un estudiante que reciba instrucción especializada.
24. **ARMA DE ARTES MARCIALES:** nunchaku, Kama, kasari-fundo, octágono-sai, tonfa o estrella china
25. **SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA:** exclusión de la asistencia a la escuela y privilegios por un período definido para no exceder diez (10) días escolares consecutivos. Cada día de suspensión se considerará un día completo de ausencia justificada. Para obtener instrucciones sobre las suspensiones dentro y fuera de la escuela, consulte: http://www.sde.ct.gov/sde/lib/sde/pdf/pressroom/In_School_Suspension_Guidance.pdf
26. **PBIS:** Positive Behavior Interventions and Supports es un enfoque de sistemas para toda la escuela para disciplinar problemas que enfatiza la prevención, la instrucción sobre habilidades sociales y la toma de decisiones basadas en datos para reducir el

comportamiento problemático y mejorar el rendimiento académico. PBIS consiste en intervenciones basadas en la investigación científica. www.pbis.org

27. **POSESIÓN:** cualquier posesión que sea ilegal bajo la Ley del Estado de Connecticut, (por ejemplo, retener o tener en su persona o pertenencias similares o cualquier droga o bebida alcohólica, que incluye su automóvil, casillero, mochila, maletín de transporte)
28. **PPT:** El Equipo de Planificación y Colocación es el órgano de decisión del personal escolar que se reúne con estudiantes que tienen o son sospechosos de tener una discapacidad y pueden requerir educación especial o servicios relacionados
29. **DIRECTOR:** también se refirió al administrador responsable del edificio, el personal, los estudiantes y/o las actividades relacionadas con la escuela.
30. **ACCIÓN PUNITIVA:** un castigo por parte de las autoridades escolares de conformidad con los Estatutos Generales de Connecticut § 10-233 y reglamentos escolares publicados aprobados por la Junta de Educación
31. **JUSTICIA RESTAURATIVA:** es una forma de responder a conflictos y problemas para crear una resolución lógica y equilibrada que esté alineada con las reglas de la ley
32. **AGENCIAS DE SERVICIOS SOCIALES:** agencias/proveedores locales, estatales o privados que proporcionan asesoramiento y otros servicios de apoyo a individuos
33. **SRBI:** Las intervenciones basadas en la investigación científica son instrucción e intervenciones de alta calidad adaptadas a las necesidades de los estudiantes y utilizan la tasa de aprendizaje a lo largo del tiempo y el nivel de rendimiento para tomar decisiones educativas sobre nuevas intervenciones. www.sde.ct.gov/sde/SRBI
34. **SRBI EQUIPO:** es un equipo basado en la escuela que hace recomendaciones sobre los estudiantes que han sido referidos al equipo de SRBI basándose en los datos disponibles para determinar la instrucción apropiada y apoya y monitorea el progreso de los estudiantes. Se implementan niveles de apoyo para ayudar a los estudiantes a alcanzar el dominio del nivel de grado. El equipo puede consistir en el siguiente personal de la escuela: administrador, maestros, enfermera, trabajador social, psicólogo, consejero y miembros del Centro de Salud Basado en la Escuela.
35. **SY:** año escolar
36. **INTERVENCIONES DE NIVEL 1/NIVEL UNIVERSAL:** enfoques que son de naturaleza preventiva que se ponen en marcha para apoyar los comportamientos de los estudiantes y

evitar que los comportamientos aumenten. Estas intervenciones están disponibles para todos los estudiantes y en todos los entornos

37. **INTERVENCIONES DE NIVEL 2/NIVEL DE GRUPO DIRIGIDAS:** diseñadas para apoyar a los estudiantes que están en riesgo de desarrollar problemas de comportamiento más graves y no han respondido a las intervenciones de nivel 1
38. **INTERVENCIONES DE NIVEL 3/NIVEL INTENSIVO INDIVIDUALIZADO:** utilizadas con estudiantes que no responden a las intervenciones de nivel 1 y nivel 2. A menudo incluyen una evaluación funcional del comportamiento y un plan de intervención del comportamiento posterior
39. **UEA:** ausencia injustificada. Consulte la Política de asistencia.
40. **USO:** para ingerir, inyectar o hacer que un medicamento llegue al torrente sanguíneo o al tracto digestivo.

APÉNDICE E - RECONOCIMIENTO DE LA RECEPCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Escuelas Públicas de Bridgeport Acuerdo del Estudiante

Yo, _____ (nombre del estudiante) he recibido y leído el Código de Conducta del Estudiante (SCC, por sus siglas en inglés) de las Escuelas de Bridgeport. Estoy consciente de mis derechos y responsabilidades bajo el Código de Conducta del Estudiante. Además, entiendo que los actos de mal o inapropiado comportamiento resultarán en intervenciones y consecuencias tal como se mencionan en el Código de Conducta del Estudiante.

Firma del Estudiante

Fecha

Acuerdo del Padre/Tutor

Estimado Padre o Tutor:

Las Escuelas Públicas de Bridgeport opinan que usted debe estar informado de nuestros esfuerzos de crear y mantener un ambiente de aprendizaje seguro y estable para todos los estudiantes. Favor de leer el Código de Conducta del Estudiante (SCC, por sus siglas en inglés) y firmar el documento más abajo para acusar recibo y su entendimiento del Código de Conducta del Estudiante.

Yo soy el padre o tutor del estudiante antes mencionado. He recibido y leído el Código de Conducta del Estudiante. Comprendo que, al firmar este documento, yo estoy de acuerdo en apoyar y promover las metas del Código de Conducta del Estudiante y hacer mi mayor esfuerzo para trabajar con la escuela en resolver todos los asuntos disciplinarios.

Firma del padre/tutor

Fecha